BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 21 de Octubre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5055

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Aceptación de la renuncia del Sr. Gobernador del Territorio Nacional de Formosa

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Amado A. Artaza del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

II

No aceptando varias renuncias de Gobernadores de Territorio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Vistas las renuncias presentadas por los Sres. Gobernadores de los Territorios Nacionales de Misiones, Chaco, Neuquen y Chubut, Sres. Dr. Justino I. Solari, Coronel don Gregorio López, D. Eduardo Elordi y Dr. Alejandro G. Maíz, respectivamente, y

Considerando:

Que su permanencia al frente de sus respectivas Gobernaciones es una garantía para su adelanto y progreso,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1º No aceptar las renuncias presentadas por los Sres. Dr. Justino I. Solari, Coronel D. Gregorio López, D. Eduardo Elordi y Dr. Alejandro G. Maíz, del cargo de Gobernadores de Territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

I

Ley No. 7294—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Aurelia G. Z. de Codoni, viuda del ex empleado de correos y Telégrafos, D. Pedro Codoni, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

II

Ley No. 7324—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la viuda del señor Carlos A. García, ex cartógrafo de la Oficina de Límites Internacionales, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

III

Ley No. 7179—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Luis Pavón, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

IV

Ley No. 7175—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Basilia Gómez de Rosas, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

V

Ley No. 7172— Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Ramona E. de Colman, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-

greso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VI

Ley No. 7171— Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Ana M. de Perazzo, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VII

Ley No. 7170—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Enriqueta W. de Carlevaro, viuda del ex empleado del Banco de la Nación, D. Luis M. Carlevaro, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional. ($ 80 m/n).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VIII

Ley No. 7169—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Leonor y Etelvina Villanueva, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

IX

Ley No. 7168— Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Clara y Manuela Echeverría, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

X

Ley No. 7185—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Juana Risso de Kelly, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XI

Ley No. 7186—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Manuela H. de Barvié, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XII

Ley No. 7187—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Carolina Ruíz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIII

Ley No. 7189—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Amelia Vergara, la pensión mensal de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIV

Ley No. 7308—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase un aumento de veinticinco pesos moneda nacional, á la pensión que actualmente percibe la señora Isac de la Puente de Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XV

Ley No. 7315—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á D. Marcos A. Juarez, ex empleado de Correos, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVI

Ley No. 7301—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la señora Carolina M. de Nogueras, viuda del ex empleado de Impuestos Internos, D. José E. Nogueras.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVII

Ley No. 7290—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la señorita Manuela Paes Guardiola.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVIII

Ley No. 7286—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional, á la señora María E. L. de Pindat, viuda del ex empleado de Correos, D. Juan B. Pindat.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIX

Ley No. 7277—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la señorita Teresa Valdés hermana de D. Leopoldo Valdés ex secretario del Hospital Rivadavia.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XX

Ley No. 7275—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la señora Dolores J. de Tudury, viuda del ex empleado de la Aduana, D. José A. Tudury.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXI

Ley No. 7191—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Blanca J. de Biedma, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXII

Ley No. 7157—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Eloísa Alcácer de Venegas, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIII

Ley No. 7158—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á María Correa de Dones, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIV

Ley No. 7163—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dolores Ponce de Rodríguez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXV

Ley No. 7148—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Concepción y Eustaquia Iriarte, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVI

Ley No. 7149—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á D. Cirilo Morales, la pensión mensual de veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVII

Ley No. 7150—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Sabina I. de Recalde, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado. Secret. de la C. D. D.

XXVIII

Ley No. 1154—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á Francisca Mendoza de Caballero y Rosario Mendoza de Silva, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIX

Ley No. 7258—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Juana González la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

A. del Pino. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXX

Ley No. 7257—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rómula G. de Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

A. del Pino. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXI

Ley No. 7097—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Valenciana F. de Iriarte, Edelmira F. de Frías, y Florencia Frías, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXII

Ley No. 7098—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Juana y María Calderón Gómez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIII

Ley No. 7073—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Juana V. de Cires, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIV

Ley No. 7072—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Catalina M. de Fernández, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXV

Ley No. 7074—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. María Elena y Delia J. de la Rosa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVI

Ley No. 7081—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Magdalena R. de Gallardo, la pensión mensual de cuarenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVII

Ley No. 7084—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Elia del Carmen Díaz, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVIII

Ley No. 7087—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Rufina Cruz de Salas, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XXXIX

Ley No. 7086—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Justa Derquí de Wilkes, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XL

Ley No. 7108—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á Edelmira B. de Rodríguez, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XLI

Ley No. 7154—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Francisca Alvarez de Fernández, viuda del ex subinspector de Impuestos Internos, D. Ricardo W. Fernández, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XLII

Ley No. 7103—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Carmen Roa de García la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XLIII

Ley No. 7104—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Vicenta L. de Aranzadi é hija la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XLIV

Ley No. 7147—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Justina Trinidad y Josefa Arías, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XLV

Ley No. 7136—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Rosa P. de Díaz, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XLVI

Ley No. 7140—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dominga Retamar de González, la pensión mensual de veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XLVII

Ley No. 7145—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional á D. Máximo Ledesma.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

———

XLVIII

Ley No. 7139—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á Josefa Oliveira de Montes la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso

Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIX

Ley No. 7156—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Tita O. de Molina y sus hijos Ramona y Judit Molina, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

L

Ley No. 7468—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Alina de la Serna de Guerrico el traspaso de pensión que gozaba la Sra. Tomasa de la Serna.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LI

Ley No. 7363—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dalinda del C. de Díaz, hija del Capitán Pedro del C. del Carril, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LII

Ley No. 7721—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. María Ferreyra la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, nieta de D. Feliciano Barco.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LIII

Ley No. 7576—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Juliana C. de Dimporzano la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LIV

Ley No. 7110—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María Fraué de Pascualetti, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LV

Ley No. 7109—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. José Palombi, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVI

Ley No. 7111—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Blanca S. I. de Prato, viuda del ex Jefe de depósito de Aduana D. Agustín Prato, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVII

Ley No. 7116—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Jesús Tello de Ramallo, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVIII

Ley No. 7114—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Gerónimo Acevedo ex Jefe de la oficina de San Francisco, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.
P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LIX

Ley No. 7124—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Antonia Morcillo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso

Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LX

Ley No. 7125—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Fortunata I. de Moncrieff, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA E. CANTÓN.
B. Ocampo . *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXI

Ley Nº 7339—Puerto de Santa Fe

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo fijará de acuerdo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los derechos de puerto que corresponden al Puerto de ultramar de la ciudad del mismo nombre, de conformidad á lo dispuesto en la Ley Nº 4209 y al contrato respectivo.

Art. 2º Fíjase como límite para aplicar los referidos derechos, un círculo sobre la márgen derecha del río Paraná, de veinte kilómetros de radio, cuyo centro está en el de la cabecera Norte del Dique Nº 1 del mismo puerto.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

LXII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Visto que el Sr. Diputado Nacional Dr. Carlos Serrey, autorizado por el Ministerio de Gobierno de Salta, pide la exoneración de los derechos de Aduana por los materiales que se introduzcan, destinados á la instalación de usinas de luz eléctrica en la Capital de aquella provincia; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº 4933, prohibe la concesión de franquicias que no estén acordadas por la misma ó por leyes especiales (Artículo 11);

Que los materiales á que se refiere la nota precedente, no están exonerados de derechos por ninguna ley y, en consecuencia, este Ministerio, carece de facultad para conceder la liberación que se solicita,

SE RESUELVE:

Hágase saber la imposibilidad de acceder á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

LXIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la solicitud que precede de la Compañía «Chargeurs Reunis», pidiendo que se subsanen los inconvenientes con que tropiezan en su descarga los vapores de 2ª Categoría: «Malte», «Ceylan» y «Quessant» cuyo porte les impide pasar al Dique 3 para efectuar sus operaciones, girándoles á los depósitos de Catalinas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de vapores de 2ª Categoría y, por lo tanto, no gozan de preferencia en el atraque á los depósitos del Dique 4;

Que apesar de ello, los vapores como los de que se trata, pueden operar en los depósitos de la Dársena Norte, como así mismo alijar á lanchas los artículos de corralón, descargar la mercadería á vagones y de despacho directo, cuando se les obliga á abandonar los depósitos del Dique 4 para dar lugar á los vapores de 1ª Categoría;

Que la medida que se solicita es inconveniente para los intereses fiscales;

Que con la construcción de los nuevos depósitos que se terminarán en breve en la Dársena Norte y Dique 4, quedarán subsanados los inconvenientes en que se funda el presente pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXIV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Visto que los Sres. Landaburu, Orbea y Cía., consultan si el reembarco de pequeñas cantidades de explosivos para los puertos libres podrían efectuarlo por el de esta Capital, á cuyo efecto proponen traerlos del Puerto de La Plata por ferrocarril; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Reglamento del Puerto de la Capital prohibe la permanencia en las dársenas, diques y Riachuelo, de buques con inflamables por razón del peligro que ella ofrece (Art. 31);

Que la carga de explosivos de reembarco, como los de que se trata, no podría, en consecuencia, ser autorizada sino en el día de la salida de los buques que hayan de conducirlos, lo que daría lugar á la aglomeración de aquéllos en el puerto, con mayor peligro del que tiende á evitar la disposición reglamentaria antes citada,

SE RESUELVE:

Hágase saber y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud manifiesta haber abonado bajo protesta en la Aduana de la Capital la suma de $ 154,30 moneda nacional, por importación de 7 cajones con copas, jarras, etc., correspondientes al manifiesto nº 152588, y

Considerando:

Que los efectos referidos no están comprendidos en la nómina del Decreto de 7 Septiembre ppdo., reglamentario de la libre introducción de artículos para los ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada y vuelva á la Aduana de la Capital, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

LXVI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la apelación deducida por los Sres. R. de Filippi y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que aplica la pena de comiso á 113 kilos tejido de lana, que resultaron en exceso sobre lo pedido á despacho (manifiesto Nº 117728); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta á lo dispuesto por los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXVII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Sr. Francisco J. Ibáñez contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre un cajón con tejidos de seda, llegado en el vapor Pampa, como conteniendo muestras ó encomienda;

Resultando de lo actuado:

Que el referido bulto venía consignado en la Sección «Muestras y Encomiendas» del manifiesto general del vapor Pampa;

Que de la verificación, resultó contener diez y seis kilos tejido de seda, de la partida 2052 del Arancel ($ 15 al 25 %), y

Considerando:

Que aun cuando no ha mediado ocultación, el hecho es pasible de pena, desde que el contenido del bulto no puede tenerse por muestra ni por encomienda, conforme á los Artículos 200 y 202 de las Ordenanzas, correspondiendo, por tanto, la pena de dobles derechos (Art. 56 de la Ley Nº 4933);

De conformidad con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmarse el fallo recurrido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXVIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Visto que los Sres. Malato y Pastrana solicitan devolución de $ 135,77 m/n, importe de la multa de 5 % y recargo de almacenaje en que ha incurrido una partida de 400 cajones «Kops sin alcohol» llegada en el vapor «Beacon Grange» y declarada á depósito sin detallar el contenido, en virtud de estar en trámite un pedido de reconsideración formulado por el Sr. W. H. Logan referente á la clasificación de dicha mercadería; atento lo informado por la Contaduría General y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la multa ha sido aplicada de acuerdo con lo que prescribe el Art. 41 de la Ley Nº 4933;

Que la circunstancia de encontrarse en trámite un expediente relativo á la clasificación de la mercadería, no justifica la manifestación detallada de la misma, fuera del término legal;

Que, por lo que respecta al almacenaje, el pedido de devolución es también improcedente desde que la mercadería entró á depósito (Art. 4o de la Ley No 4928),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXIX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Crhistophersen Hnos. pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 11 de Agosto de 1908 dictada por este Ministerio en el expediente No 1376/C/908, que confirma la imposición de multa por falta de bultos en la descarga del vapor «Oceanía», fundándose en que el plazo de 48 horas que señala el Art. 32 de la Ley No 4933 para la rectificación del manifiesto, debe ser entendido de días hábiles, y

Considerando:

Que no se aduce ningún error de hecho ni causa de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración deducida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la solicitud que precede del Cura de la Capilla de la Inmaculada Concepción, en Pirán, pidiendo sea reconsiderada la resolución de la Aduana de la Capital, denegatoria de liberación de derechos de 15 cajones con artículos para el culto, por no venir consignados al peticionante, y

Considerando:

Que los artículos de cuyo despacho se trata no vinieron consignados al titular del templo, como la prescribe el Art. 9 de la Ley No 4933, por hallarse vacante la capellanía en la época en que fueron pedidos;

Que la consignación de los referidos efectos al Patrono de la Capilla puede, por razón de la circunstancia expresada, suplir la omisión de dicho requisito legal,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Atento la nota del Ministerio de Guerra pidiendo sean anuladas las letras que los Sres. von Thauvenay, von del Goldtz y Hanz Kretzschmar firmaron en caución de los derechos correspondientes á los muebles usados que trajeron y cuya mayor parte han sido reembarcados,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Agustín A. Croce, pidiendo devolución de los derechos correspondientes á 2 barriles vino común que faltaron de la descarga del vapor (Córdoba); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los barriles de referencia no han sido aún rebajado del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. J. M. Bonhome pidiendo exoneración de la multa impuesta por la Aduana de la Capital por demora en la documentación de 27 cajones mercaderías, llegados en el vapor «Bitselim»; atento lo informado, y

Considerando:

Que la multa de la referencia ha sido impuesta en cumplimiento de una disposición legal en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXIV

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la nota de la Aduana de La Plata, en que solicita se establezca aparatos telefónicos en los Destacamentos de Resguardo, situados en Río Santiago y Dique de Cabotaje de ese Puerto, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada las distancias en que se encuentran los citados Destacamentos, la instalación de los aparatos que se solicita es necesaria para el buen servicio,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de La Plata para instalar un aparato telefónico en el Destamento del Resguardo, situado en Río Santiago y otro en el Dique de Cabotaje de ese Puerto, pudiendo invertirse hasta la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional.

La Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla respectiva de la Aduana mencionada, á partir del 1o de Noviembre próximo, la suma de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional para el pago del servicio telefónico, que por la presente resolución se autoriza.

Las erogaciones que origine el cumplimiento de esta resolución, serán imputadas al It. 106, Inc. 14; Anexo D. del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXXV

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la reclamación formulada por el Sr. Máximo J. Peralta contra la resolución de la Aduana de Bahía Blanca, por la cual se le denegó el permiso para extraer segunda muestra de madera perteneciente al manifiesto de despacho directo No 1086; atento el informe de la mencionada Aduana, y

Considerando:

Que la extracción de muestras de las mercaderías en litigio de que se trata, no está autorizada por ninguna disposición, y es innecesaria para la resolución del expediente sumario instruido por falsa declaración de valor,

SE RESUELVE:

Desestímase la queja formulada.
Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXVI

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo la devolución de una letra otorgada en caución de los derechos de importación de 2 hornos de hierro para fundición; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los hornos de referencia forman parte del material complementario para maquinarias de los talleres de ferrocarriles, en cuya virtud les comprende la liberación de derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Bahía Blanca para que proceda á devolver la letra otorgada y á los demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXVII

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la devolución de los derechos abonados á la Aduana de Bahía Blanca por sesenta cajones vidrios para claraboyas, destinados á la instalación de los galpones del tranvía eléctrico; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que desde que se ha comprobado el empleo de los materiales de referencia en obras de instalación, conforme á lo dispuesto por el Art. 18 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933, corresponde acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de derechos solicitada.
Pase á la Aduana de Bahía Blanca para que proceda á practicar la contra liquidación respectiva y fecho vuelva, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXVIII

Aduana de Santa Fé

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Visto que los Sres. Dirks, Dates y Cía. solicitan se reconsideren las resoluciones de 17 de Mayo último recaídas en los expedientes N° 544 y 545/D, del corriente año, denegán-

doles le exención de derechos sobre adoquines, cordones de piedra y blocks de piedras labradas, llegados en los vapores «Hilda Horn» y «Herbert Horn» á la Aduana de Santa Fé para la construcción del Puerto de aquella Ciudad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por resolución del 31 de Mayo ppdo., este Ministerio denegó la renovación de las letras firmadas por los ocurrentes en caución de los derechos respectivos por los materiales introducidos;

Que la circunstancia de que debido á las huelgas producidas en las Canteras del Tandil no fué posible adquirir la piedra necesaria, es una causal transitoria y, de consiguiente, no desvirtúa los fundamentos legales de las resoluciones de 17 de Mayo citadas en el preámbulo,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana de Santa Fé, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXIX

Aduana de Santa Fe

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la apelación deducida por los señores Dirks, Dates y Cía., contra la resolución de la Aduana de Santa Fe por la que les fué denegado el libre despacho de 221.291 adoquines piedra y 186 blosks piedras labradas, llegadas por el vapor Thevese Horn, para la construcción del Puerto de esa Ciudad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4269 sobre construcción del Puerto de Santa Fe, exonera de derechos los materiales destinados á esas obras y que el país no produzca en cantidad y calidad suficiente para su empleo en las obras referidas;

Que de los informes producidos resulta que los adoquines y piedra de que se trata no se encuentran en las condiciones expresadas en la Ley Nº 4269, desde que las canteras que existen en el país pueden suministrar la piedra que se requiere para la ejecución de obras importantes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXXX

Aduana de Corrientes

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich», en la que pide el pago de la suma de $ 795 oro, importe de 53 toneladas de carbón suministrado á la Aduana de Corrientes para el consumo de los guinches de la misma; atento lo informado, y

Considerando:

Que con los comprobantes agregados la Empresa ocurrente ha justificado la provisión del carbón de la referencia;

Que de las 53 toneladas provistas corresponden 9 al mes de Diciembre del año 1909,

SE RESUELVE:

Apruébase la cuenta de la Sociedad Anónima «Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich» corriente á fojas 15 por suministro á la Aduana de Corrientes de 53 toneladas de carbón al precio de $ 15 oro cada 1000 kilos, fijado en el Decreto de 7 de Julio de 1908.

Extiéndase la orden de pago correspondiente por la suma de $ 660 oro á que asciende el importe del carbón suministrado en los meses de Enero á Julio del corriente año; debiendo la Contaduría General formular una planilla especial por la cantidad de $ 135 oro importe de las nueve toneladas provistas en el mes de Diciembre del año ppdo. para so licitar oportunamente del Honorable Congreso los fondos destinados al abono de la misma.

Pase á la División de Contabilidad, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXI

Receptoría de Posadas

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la nota de la Receptoría de Posadas, pidiendo se le remita $ 25 m/n mensuales, con destino al pago del alquiler de la casa que ocupa de $ 75, pues la Ley de Presupuesto solamente le asigna la de $ 50; atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

La Contaduría General liquidará en la planilla respectiva, á partir del 1º de Enero del año actual, la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional mensuales, para el pago de la diferencia de alquileres de la casa que ocupa la Receptoría de Posadas, cuya erogación se imputará al Item 106, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXII

Receptoría de Zárate

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la presentación de Las Palmas Produce Cº. Ld., pidiendo la habilitación del Puerto de Las Palmas en jurisdicción de la Receptoría de Zárate para el desembarque de mercaderías destinadas á la Empresa y el permiso para construir un galpón destinado al depósito de las mismas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 19 de las Ordenanzas de Aduana enumera taxativamente las operaciones que pueden ser practicadas por los destacamentos de Resguardo, y entre ellas no están comprendidas las importaciones de mercaderías extranjeras,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado

Pase á la Receptoría de Zárate, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXIII

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la solicitud de los señores R. P. Houston y Cía., pidiendo se anule el cargo por servicio de grúa flotante durante las tres horas del almuerzo, del día 10 de Enero último, en razón de que durante ese tiempo no fueron utilizados los servicios de la grúa, ni ésta fué pedida para horas inhábiles, y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, resulta que la grúa fué pedida sin especificar que se utilizaría solamente en horas hábiles, entendiéndose así que la Agencia podría disponer de ella el tiempo que creyera conveniente;

Que durante las horas del almuerzo, se mantuvo un bulto colgante, lo que demuestra la intención de seguir disponiendo de la grúa en ese intervalo;

Que según la práctica establecida en el servicio de guinche, las horas á que se refiere esta reclamación, se consideran inhábiles,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXIV

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Visto que D. Albino Barrios ofrece en venta un terreno con una superficie de 212.272 metros cuadrados, situado en las proximidades del Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la tierra ofrecida no es necesaria, ni su situación es la indicada para un futuro ensanche de aquel puerto,

SE RESUELVE:

Desestimar la propuesta de referencia.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXV

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal, en que solicita autorización para pedir el sobreseimiento del juicio seguido contra la Compañía de Gas «Buenos Aires Ltd.» por haber cedido una partida de aceite á la Compañía de Gas «Barracas al Sud», y

Considerando:

Que el Art. 8 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, que prescribe la autorización previa de las transferencias de los artículos beneficiados con menor derecho ó con liberación, se refiere á las que se efectúen entre compañías distintas.

Que el presente caso no está comprendido en esa disposición reglamentaria desde que la transferencia fué hecha entre dos empresas fusionadas.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Concédese al Sr. Procurador Fiscal, ocurrente la autorización que solicita para pedir el sobreseimiento del juicio á que se refiere en su nota.

Comuníquese y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXVI

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (9) nueve cajones con legumbres conservadas venidos en el vapor «Zeelandia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

LXXXVII

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 135559, venida en el vapor «Tomaso di Savoia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Ley Nº 7333—Manual del Procurador de sí mismo ante los Juzgados de Paz y Alcaldías

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á subscribirse á quinientos ejemplares de la obra titulada «Manual del Procurador de sí mismo ante los Juzgados de Paz y Alcaldías» de propiedad de D. José D. Echevarrieta, y al precio de un peso cada ejemplar.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo* Secr. de de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 7333.

Ministerio de Agricultura

I

División de Comercio é Industrias

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

Hallándose vacante el puesto de Segundo Jefe de la División de Comercio é Industrias, por jubilación del Sr. Eusebio E. García,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Segundo Jefe de la División de Comercio é Industrias del Ministerio de Agricultura, en reemplazo del Sr. Eusebio E. García, que ha sido jubilado por Ley, al Encargado de Sección, D. Eduardo Marín, y en lugar de éste, á D. Carlos Squirru.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Nombramiento de Subsecretario de Ministerio

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Vista la renuncia presentada por el doctor Martín Torino Pinto del cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura para que había sido designado por Decreto de 6 de Septiembre de 1909; y atento á las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Martín Torino Pinto del cargo de Subsecretario de Agricultura para que había sido designado por Decreto de 6 de Septiembre de 1909 y nómbrase en su reemplazo, al Dr. D. Mario Sáenz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Dirección de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Visto el precedente Memorándum del Director Interino de la División de Tierras y Colonias y la nota posterior del Subdirector de la misma Repartición, sobre la existencia de graves desórdenes en la Administración de la tierra pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en Comisión todo el personal de la Dirección General de Tierras y Colonias con la única excepción del Inspector General de la misma Sr. Augusto Margeirat, á cuyo cargo continuará interinamente la Dirección General del ramo hasta que se resuelva su definitiva organización.

Art. 2º Suspéndase la escrituración de los contratos de enagenación de la tierra pública y de los contratos pendientes de mensura y exploración, hasta nueva resolución, sin perjuicio de recibirse é informarse las solicitudes de compra de lotes para la colonización agrícola y pastoril en tierra medida y explorada, que se ajusten á la Ley y que procedan de interesados en trabajarla y poblarla.

Art. 3º Toda gestión de tierra fiscal que se halle pendiente de resolución ó de informe que se refiera á tierra no explorada ni ofrecida en la forma de Ley ó que se encuentre afectada á reservas, para uso fiscal ó otros fines determinados por Decretos especiales fundados en la misma Ley, ya se trate de tierra ubicada dentro ó fuera de Colonias, sin excepción alguna, será pasada sin más trámite al archivo.

Art. 4º Nómbrase una Comisión compuesta de los Doctores Adolfo F. Orma, Tomás Le Breton, Julián Aguirre, Luis María Campos Urquiza é Ignacio María Gómez, con la más amplia autorización para investigar el fundamento de todas las denuncias relacionadas con la Administración de Tierras y Colonias Nacionales, y con el personal á su servicio, pudiendo iniciar su trabajo, si lo creyese conveniente, con las ya formuladas concretamente en el Memorándum y nota aludidas y con las que se refieren á las ventas en las Colonias Epumer, Sarmiento, Rivadavia, General Levalle y Departamento Unión.

Art. 5º Todas las Oficinas dependientes de este Ministerio pondrán á disposición de esa Comisión los expedientes y las informaciones que requiera, sin perjuicio de las medidas que la misma Comisión proponga para asegurar ó facilitar el éxito de su investigación, relacionadas con la Administración de la tierra y con el personal que debe servirla celosamente. Entre esas medidas puede y debe comprenderse la inspección sobre el terreno de los lotes vendidos y arrendados hasta la fecha para comprobar si se cumplen las condiciones que rigen esos contratos de arrendamiento y venta.

Art. 6º La investigación que se encomiende á la Comisión nombrada, no excluye la que llevará adelante la Dirección interina de la División de Tierras y Colonias como función normal y permanente, con conocimiento en este caso de dicha Comisión, y mientras ésta ejerza sus funciones.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Puentes y Caminos (1)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Exp. 2919-P-909.—Atento á la nota que precede, en que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que la medida autorizada por Acuerdo de 14 de Junio ppdo., para remediar los inconvenientes notados al efectuar las fundaciones del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield, no ha dado en la práctica el resultado que se esperaba, por cuanto las obras correspondientes al estribo de la margen derecha y pilares intermedios de éste y el de la margen izquierda, tienen que ser ejecutadas dentro del agua, y las tablestacas no pueden hincarse en la tosca;

Considerando razonable el proyecto formulado por la indicada Dirección para remediar esta nueva dificultad y que consiste en el descenso de cilindros de mampostería convenientemente lastrados y con una tapa movible en el fondo, hasta la cota 2m85, ejecutando las excavaciones en agua con draga Priostmann y las mamposterías á cielo abierto, y suprimiendo las tablestacas y pilares;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas, la conformidad manifestada por la Empresa constructora de dicho puente, con los precios unitarios de esos trabajos y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, de modificaciones en las fundaciones de los cilindros de pilares y del estribo de la margen derecha del puente sobre el Riachuelo, en la Avenida Vélez Sarsfield, así como el mayor gasto de sesenta y cinco mil ochocientos nueve pesos sesenta y nueve centavos ($ 65.809,69 m/n.), moneda nacional, que incluído el cemento Portland necesario, importan estos trabajos sobre la suma autorizada á invertir en las obras de dicho puente, y autorízase á la mencionada Dirección para que las encomiende á la Empresa contratista de aquéllas, The American Cement Construction.

Art. 2º Quedan aprobados los siguientes precios unitarios de dichas obras: ítem 8º, por metro cúbico de excavación en agua dentro de los cilindros, pesos 20,60 moneda nacional; ítem 32 por metro cuadrado de revoque exterior de los cilindros, 2,30 pesos.

Art. 3º La Dirección General de Contabilidad sacará á licitación pública la provisión de 310 toneladas de cemento Porland, que según el proyecto aprobado son necesarios para dichas obras.

Art. 4º El mayor gasto que importan las modificaciones de que trata, se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	472 45
Boletín Oficial	»	349 40
	$	821 85

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 19 de Octubre de 1910	455 149 64	200.265 84	9.809 32	210.075 16	636 12
Total recaudado en el mes corriente	7 645.807 35	3.364.595 19	165.776 43	3.530.371 62	91.956 17
Total recaudado en el transcurso del año corriente	12 .312 001 08	5 .810.151 69	2 550. 54 53	59.380.036 22	942 354 51

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra	Antonio Zampini	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit	José R. Campos	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone	Andrés N. Gibezzi	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.		Américo Acosta	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo	A. F. Mongiardini	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence	Ignacio Gierro	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero	Juan F. Fiorito	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali	José Cavagnaro	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca	Ramón Maiques	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Sevares	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana	José Ma. Echeverría	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane	Nicolás Bozzalo	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.		M. J. Moliguano	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo O. Vignale	Antonio Tasano	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José S. Bossio	Juan Casella	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín P. Viacava	Juan Vezzulla	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 19 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo	Miguel Santamaría	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer	Carlos Falchi	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri	Francisco Delponti	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz	Juan Achille	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr	José Longo	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli	Juan Albertelli	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari	Juan B. Deccia	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz	Ricardo Blanch	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino	Santiago Brana	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto	Carlos Bregliano	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri	Juan A. Vanzini	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira	Eduardo A. Muñoz	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

(la Parte)

Boletín Militar

Nº 230

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

LICENCIA DE JUBILADOS.—PASE.— INCORPORACIONES Á LA ESCUELA DE TIRO. —CONFIRMACIÓN DE PUESTOS.— ALTA.—FALLECIMIENTO.—PENSIONES.

Licencia de jubilados:

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910. - Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles manifiesta la conveniencia de dictar una medida de carácter general estableciendo que los jubilados no necesitan permiso para ausentare del país, y

Considerando:

Que no existe prescripción legal que imponga á los jubilados la necesidad de permiso especial para residir fuera del país; y con el fin de uniformar y evitar las distintas resoluciones que se dictan por los departamentos del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo aconsejado por los Sres. Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que los jubilados no necesitan de permiso especial para ausentarse del país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pasa á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—R. S NAÓN. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Pase:

Capital Federal, Octubre 14 de 1910.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al R. 18, el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Manuel F. Molina, del G. 5, sin perjuicio de las funciones que desempeña y mientras dure la ausencia del titular Dr. D. Angel M. Reolín.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Incorporaciones á la E. de Tiro:

Capital Federal, Octubre 15 de 1910.—De acuerdo con el Art. 3º del Reglamento de la Escuela de Tiro,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Incorporar á la Escuela de Tiro para asistir al mes de trabajos prácticos que ésta efectuará á los siguientes Oficiales que han terminado sus cursos en la Escuela de Caballería, Tenientes D. Augusto Quintana, D. Asdrúbal Guiñazú, D. Arturo Rawson, D. Horacio Maldonado, D. Juan Francisco Spangemberg y D. Roberto Bravo del arma de Caballería.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Confirmación de puestos:

Capital Federal, Octubre 14 de 1910.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Confirmar en el puesto de instructor de tiro para el Polígono de San Martín, al Teniente 1º D. Pedro Roco, del Colegio Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 15 de 1910.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Confirmar en el puesto de instructor de tiro para el Polígono de Santa Fe al Teniente D. Agustín Casá del Distrito Militar Nº 36.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Alta:

Capital Federal, Octubre 14 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dar de alta en el Colegio Militar en calidad de alumno pensionista agregado al joven Víctor Amado Alvarez.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Fallecimiento:

Con fecha 16 del corriente, falleció en la Ciudad de Córdoba, el Señor Auditor del Consejo de Guerra Permanente para clases é indivuos de tropa del Ejército, que actúa en dicha Ciudad, Dr. D. Francisco Albino.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Adriana y Cármen Fernández la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7839.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á la Srta. Emilia Guera, como hija del Sargento Mayor Lorenzo Guerra.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 7319.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á D. Carlos Nordenstron, guerrero del Paraguay, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. D.D.

Registrada bajo el Nº 7200.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Ar. 1º Acuérdase á la Srta. Amalia Benavídez, nieta del General D. Féliz de Olazábal, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLACHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7195.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señorita Virginia Luzuriaga.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso

Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secretario de la C.D.D.

Registrada bajo el Nº 7194.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Micaela C. de Urien, viuda del guerrero del Paraguay, Don José M. Urien, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7208.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rafaela Cornejo de Alberú, viuda del Teniente Coronel D. Higinio Alberú.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7095.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que actualmente percibe la Sra. Eutrofia D. Delgado.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C de D.D.

Registrada bajo el Nº. 7268.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Juana G. de Fischer, viuda del Teniente D. Alberto Fischer, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7215.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Mercedes R. de Gutiérrez, viuda del Capitán D. Pastor Lavega, guerrero del Paraguay, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7141.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Celina y Primitiva Ruiz, nietas del guerrero del Paraguay ,Capitán Lucas Ruiz, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7144.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

2ª Parte
Boletín Militar

Nº. 58

Bunos Aires, Octubre 17 de 1910.

USO DE UNIFORMES POR OFICIALES EXTRANJEROS

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Capital Federal, Octubre 14 de 1910.—A objeto de evitar falsas interpretaciones se hace saber al ejército que los oficiales extranjeros que prestan servicios en los institutos de enseñanza ó reparticiones militares, pueden y deben usar el uniforme militar correspondiente á la jerarquía honoraria que según los contratos respectivos se les ha concedido.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 231

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

PASES.—PENSIONES.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL —EDICTO.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Pases:

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios al Ministerio de Guerra el Capitán D. Ramón Molina y D. Juan José Galarce, procedentes del Estado Mayor del Ejército y de la 2ª Región Militar respectivamente; y al Estado Mayor del Ejército el Mayor D. Luis Jorge García.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Delia Avellaneda Valerga, nieta del Mayor D. Agustín Valerga, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de 1910.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7155.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, á la Sra. Flora Ponce de Huergo, viuda del Subteniente Justiniano Huergo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D D.

Registrada bajo el Nº 7143.

—

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en cien pesos moneda nacional, la pensión que goza la Sra. María Eugenia Arana de Reyes Lavalle, nieta del General D. Mariano Necochea.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7529.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Teresa V. de Diel y á su hija Sara, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7825.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que goza actualmente la Srta. Eloisa García, como nieta del Comandante de la Independencia Domingo García é hija del ex Senador Próspero García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7326.

—

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, á las Sras. Ana Mendoza de Garrijo, y Carmen Mendoza de Ahumada como nietas del Capitán de la Independencia; Manuel Antonio Mendoza.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de Rentas Generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7272.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. María Calderón de la Barca, nieta del guerrero de la Independencia, Teniente Coronel D. Pedro Calderón de la Barca.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7379

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente gozan las Srtas. Mercedes, Carmen, Eulogia y María Julia Ledesma Mendoza, hijas del ex Mayor del Ejército D. José Ledesma.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7978.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Ramón Baez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 25 de Abril de 1905; según lo dispuesto en loa artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Jorge S. Nicora, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 27 de Marzo de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Miguel Zacardi, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 29 de Noviembre de 1905; según lo dispuesto en los artículos 591 inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Pascual Lavena, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 16 Octubre de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Juan F. Matus, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 21 de Enero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Gregorio Urruchua, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 22 de Diciembre de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se delara prescripta la acción penal en favor del soldado Domingo Jofré, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 8 de Junio de 1905; según lo dispuesto en loe Arts. 591 Inc. 5º y 3337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre de corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José M. Dávila, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 2 de Enero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Eduardo Wiu, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 29 de Marzo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Raimundo Bauchar, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 12 de Abril de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Carmen Altamirano, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 20 de Marzo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Miguel Molina, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 9 de Mayo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Casiano Molina, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 10 de Abril de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor de los soldados Daniel Cornejo y Ranulfo Zabala, inculpados de haber cometido la falta 22 de Diciembre de 1904; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del sargento Julián Córdoba y cabo 1º Manuel Torres, inculpados de haber cometido la falta de deserción con fecha 5 de Febrero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Rosa Luna, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 4 de Febrero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Pedro Pérez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 26 de Marzo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Francisco Bermejo, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 4 de Mayo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año se declara prescripta la acción penal en favor del aprendiz músico Alfredo Micher, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 7 de Mayo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del tambor Ramón Antonio, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 9 de Mayo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar de la 1ª Región, Capitán D. Domingo A. Bravo, que actúa en la Escuela de Tiro en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, se llama y emplaza por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente al exagregado á la Escuela de Clases Abraham Fuentes, para que dentro del citado término comparezca al local del juzgado á prestar declaración indagatoria, en la causa seguida por substracción de una pistola Manlicher de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, se solicita de las autoridades civiles y militares, procedan á la captura de dicho Fuentes, y hagan la comunicación del caso, para la remisión del mismo, ordenada en el auto de la fecha. Su filiación es: Color de la piel, moreno, pelo negro, ojos obscuros, edad 18 años. Estatura, 1m. 50. No tiene señas particulares. Procede de la Provincia de Tucumán, vestía traje de saco color café obscuro.—Campo de Mayo, Octubre 16 de 1910.—*José Plá*, Teniente, Secretario.

Angel P. Allaría.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar
Nº 59

Buenos Aires, Octubre 18 de 1010.

RECORDANDO UNA S. R.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recordar el exacto cumplimiento de la Superior Resolución de fecha 12 de Mayo de 1905 BOLETÍN MILITAR (Nº 104 1ª Parte); sobre la asistencia obligatoria de los S. S. Oficiales Superiores, Jefes y Asimilados á las festividades de carácter oficial para acompañar al Excmo. Sr. Presidente de la Nación.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

001187-0-910.—Septiembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. C. U. Iglesias, en representación de los Sres. Bellocq é Hita contra la empresa del ferrocarril Oeste, porque consignación de hacienda lanar correspondiente á carta de porte 68 de Ferrari á Tab'ada, compuesta de 120 animales le fué entregada en destino con 12 animales estropeados y 8 muertos.

Y resultando de las informaciones producidas: Que efectivamente resulta comprobado que la mencionada consignación llegó á destino en el estado denunciado, es decir, con 12 animales estropeados y 8 muertos; comprobándose igualmente que dicho transporte se efectuó dentro del tiempo reglamentario, no habiéndose notado nada de anormal en él, y siendo éste regido por lo que al efecto establece el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, y Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante, quien para pretender indemnización por la causa denunciada deberá probar que ello ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa transportadora y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

012999-C-910.—Octubre 13 de 1910.—Vista la queja formulada contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por el Sr. Atilio Masini por falta de entrega de consignación correspondiente á carta de porte 41 de Río Cuarto á Médanos de las Cañas, fecha 1º de Diciembre de 1909.

Y resultando de lo actuado: Que la misma empresa reconoce la falta de entrega por haberse ella extraviado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder por ella al reclamante.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

Exp. 07832-C/910.—Octubre 13 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. L. T. Burghini contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte Nº 259 despachada de la estación Bell Ville á Quilino.

Resultando de las averiguaciones praticadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 62 horas 15 minutos, pues se emplearon 263 horas cuando debieron emplarse 163 horas 45 minutos, que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 348 kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Florida 43

Aviso de Convocatoria

De conformidad á los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Florida 43, altos, el día Sábado 5 de Noviembre de 1910, á las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

A. Ratificación del acta del Directorio de 22 de Septiembre 1910.

B. Distribución á los accionistas de una bonificación.—Buenos Aires, 17 de octubre de 1910—El Presidente.

18 Octubre—Nº 584-v-5 noviembre.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

2553—Cangallo—2553

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m. en la calle San Martín 113 (altos de Luzio).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de las utilidades.
2º Elección de 2 Directores y 2 Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Consideraciones sobre la futura marcha de la Compañía.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada.—Francisco Castro, Administrador.

Octubre 17—Nº 572-v-2 noviembre.

Cotonificio Dell'Acqua

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, á las 4 p. m., en la sede social calle Darwin 752, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del informe del Consejo de Administración y del Balance del 4º ejercicio, cerrado al 30 de Junio ppdo., y consideración sobre reparto de utilidades.
2º Elección de dos Síndicos en reemplazo de los cesantes y fijación de sus retribuciones.
3º Elección de dos vocales en reemplazo del Sr. E. Dell'Acqua, fallecido y del Sr. R. Crespi, dimisionario.

Para asistir á la Asamblea, es necesario depositar las acciones con la anticipación de 5 días. al de la reunión, en la sede social Darwin 752.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Por el Consejo de Administración. C. Breda, Vicepresidente en ejercicio.

15 Octubre Nº 559-v-31 octubre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Ltda.

El Directorio de este Banco, en virtud de lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Suipacha Nº 1, el día 31 de Octubre de 1910, á las 8 1/2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio é informes del Síndico.
2º Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes.
3º Elección de Síndico y suplente.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos las acciones ó certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia hasta el día antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 15 Octubre de 1910.—Juan Irigoyen, secretario.

Octubre 17 .—Nº 574-v-31 octubre.

Liga de Almaceneros y Anexos

489—Alsina—489

Se convoca á los señores asociados á una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 20 del corriente á las 2 p. m. en el local de la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, calle Brandzen 567 para resolver la siguiente:

Orden del día:

Acuerdo sobre una nota que firmada por numerosos socios recibió la Comisión Directiva pidiendo la aplicación del Art. 13 de los Estatutos sociales.—Buenos Aires Octubre 11 de 1910.—La Comisión.

13 Octubre.—Nº 546-v-20 octubre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada

Buenos Aires—Calle Victoria 618

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 5 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Victoria 618 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance y memoria del año comercial, vencido 30 de Junio de 1910.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Carlos Harteneck, Alberto Harteneck, Edmundo Hermann y Jorge Fusseck, cuyo mandato ha terminado. Los directores salientes son reelegibles.
4º Elección del síndico y suplente.
5º Aprobación del acta de esta Asamblea General y nombramiento de dos accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el Presidente y el Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El secretario.

19 Octubre Nº 589-v-5 noviembre.

Banco Habilitador del Río de La Plata

Se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo á las 4 y 30 p. m. en su local calle Cuyo Nº 320 y 324, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Cambio del título del Banco y reforma de los Estatutos.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones al portador y los que tengan certificados los inscribirán en las Oficinas del Banco, recibiendo su nota de entrada y podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910.—El Director Gerente.

21 Octubre.—Nº 641-v-7 noviembre.

GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL, LIMITADA

147, San Martín.

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1909.

Fin de año Fiscal 31 de Diciembre.

Capital Subscripto y Realizado. — Acciones Ordinarias 200.000. — Preferidas 195.000.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO		$ oro	Curso Legal
Acciones Preferidas:			
Autorizadas	$ 200000 —		
400 Acciones de $ 500			
390 » Subscriptas	» 195000 —	5000 —	
	$ 5000 —		
Acciones Ordinarias:			
Autorizadas	$ 300000 —		
600 Acciones de $ 500			
400 » Subscriptas	200000 —		
	$ 100000 —	100000 —	
Llave de Negocio, Marcas de Comercio, etc		200083 30	
Mercaderías y Cuenta de Explotación		389555 92	
Cuentas Corrientes		57773 11	451040 93
Caja		577 79	11353 50
Letras á Cobrar			218843 93
Muebles y Utiles		18035 26	6733 27
Permutación			203879 25
		771025 38	891850 88
PASIVO			
Capital Autorizado:			
Acciones Preferidas	$ 200000 —		
» Ordinarias	» 300000 —		
	$ 500000 —	500000 —	
N. B. á emitir s/ contra:			
Acciones Preferidas	$ 5000 —		
» Ordinarias	» 100000 —		
	$ 105000 —		
Acreedores en Europa		61484 74	
Varios Acreedores		81588 41	111438 80
Mercaderías y Cuenta Explotación			501900 69
Pagarés Descontados			212183 62
Cuenta Suspenso			424 10
Letras á Pagar		30406 64	65903 67
Permutación		89700 44	
Fondo de Previsión		5000 —	
Fondo de Reserva		2845 15	
		771025 38	891850 88

Guillermo Johnston, Presidente. — Arturo Lynn, Director Gerente. — J. Monteith Drysdale, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 601-v-21 octubre.

«EL EJE» Sociedad Anónima

Calle Cuyo, N° 1580. — Buenos Aires.

Autorizada con fecha 3 de Noviembre 1903.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1910, publicado de conformidad con el artículo 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Caja y Bancos	22629 74	
Mercaderías	743878 50	128795 11
Prop Cuyo 1580	200432 88	
Muebles, útiles, instalaciones	9198 14	
Fábrica Avenida M. de Oca	193876 47	
Deudores en cuenta corriente	614323 65	
Deudores con pagarés	345287 59	
Títulos	150 —	
Títulos de los Directores	50000 —	
Gastos Generales	42090 17	17 65
Interese y Descuentos	9482 87	254 25
Conversión	155181 54	
	2386531 55	129067 01

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado y realizado	1200000 —	
Fondo de reserva legal	120000 —	
Fondo de previsión	459404 40	
Alquileres	600 —	
Acreedores en cuenta corriente	102975 16	40787 13
Acreedores con pagarés	450000 —	20000 —
Directores, sus títulos	50000 —	
Ganancias y pérdid.	3551 99	
Metálico		68279 88
	2386531 55	129067 01

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Quintín Machuca, vicepresidente. — Abel Bénétrix, gerente. — Vo Bo Eduardo Bonduel, síndico.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 591-v-21 octubre.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el Viernes, 21 del corriente mes, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

Autorizar la venta de los galpones y terrenos de la Avenida Castellanos, en el Rosario de Santa Fe.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener la boleta de entrada. —Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—La Comisión Directiva.

7 Octubre N° 511-v-21 octubre.

Sociedad Teatral Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 del corriente á las 4 p. m. en el salón alto del teatro Coliseo, Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Informe sobre la situación social.

2° Tratar y resolver sobre los puntos que determina el Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Charcas 1131) por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

10 Octubre.—N° 523-v-22 octubre.

Gran lechería central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1910 á las 4 p. m. en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del balance y memoria del 5º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3° Elección de Síndico y Suplente.

Art 18 de los Estatutos. Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones ó certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad por los menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. —El Secretario.

15 Octubre N° 566-v-31 octubre.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por Decreto de 14 Agosto 1907 y 29 Noviembre 1909.—Bartolomé Mitre 464

Balance Trimestral de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones:				10000000 —
Suscritas		4000000 —		
Á emitir		6000000 —		
Caja:			42941 61	2294545 88
Existencia en efectivo	42941 61	891172 32		
Depósitos en Bancos		1403373 56		
Descuentos y Adelantos:			89056 51	6029562 13
Descuentos	43579 04	4774912 88		
Adelantos	45477 47	1183399 25		
Cuentas Caucionadas		71250 —		
Corresponsales del Exterior			94580 09	
Sección depósitos en participación				139341 66
Títulos				32292 40
Inmuebles				1244416 64
Muebles y Útiles				12976 71
Valores en Depósitos:			80093 26	2755608 73
Al cobro por cuenta	1390 74	117179 34		
En Custodia	70156 52	1607130 10		
En Caución	8546 —	1031299 29		
Varias cuentas: saldos deudores			431 55	264972 76
Conversiones				422946 09
			307103 02	23196663 —
PASIVO				
Capital autorizado				10000000 —
Capital realizado				2724317 50
Fondo de Reserva				47836 04
Fondo de Previsión Especial				87266 18
Dividendos				3180 25
Depósitos:			27415 17	6239519 79
En Cuenta Corriente y á la vista	8645 13	4519791 22		
A Plazos y en Caja de Ahorros	18770 04	1719728 57		
Cuenta Propiedades				900000 —
Depositantes de Valores			80093 26	2755608 73
Varias cuentas: Saldos acreedores			13498 32	438934 51
Conversiones			186096 27	
			307103 02	23196663 —

José Bernasconi, Presidente.—Domingo Repetto, Gerente.—J. Guelless, Contador.—P. A. Benvenuto, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 625-v-22 octubre.

Banco Proveedor del Río de La Plata

Calle Reconquista 327, Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que tendrán lugar en las Oficinas del Banco el Sábado 29 del corriente, á las 8.30 p. m., respectivamente, con el objeto de tratar las siguientes:

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma parcial de los Estatutos.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de 4 Directores, 4 suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 27 del corriente.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Gerente.

12 Octubre.—Nº 529-v-28 octubre.

Estancias y Colonias Walker

Sociedad Anónima

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle San Martín Nº 195 (1er. piso)

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un miembro para reintegrar el directorio, por fallecimiento del doctor Enrique N. Bird.

4º Elección por el término de un año de Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 30 del corriente. —Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—El Directorio.

12 Octubre—Nº 539-v-2 noviembre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

No habiédose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Ordinaria de acuerdo con los artículos 24, 25 y 27 de los Estatutos para el día 22 de Octubre del corriente año á las tres de la tarde en la calle Belgrano 673.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3º Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á los menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910.—L. Koenecke.

30 Septiembre.—Nº 470-v-22 octubre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos, se convoca á los S. S. socios á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Viernes 28 de Octubre de 1910, á las 2 p. m., en el salón de la Asociación, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anual.

2º Hipoteca de la casa de la señora viuda de Goyena.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir, á los siguientes señores: Pedro Núñez, Pedro O. Luro, Domingo Barthe y Francisco Gotusso.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Nicolás Barbará, Gerente.

13 Octubre. Nº 544 v-27 octubre.

Touring Club Argentino

Por disposición del Sr. Presidente y, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se hace saber á los señores socios que el día sábado 22 del corriente, se reunirá la tercera asamblea general ordinaria, para nombrar presidente, once miembros titulares y dos suplentes de la comisión directiva, considerar la memoria y el balance general del año y tratar los asuntos que se presente por los socios.

No habiéndose formado «quorum» en la reunión del 8 del corriente, se previene que la Asamblea se constituirá con los socios que concurran, y se realizará en el salón de actos públicos de «La Prensa» (2º piso entrada por Av. de Mayo) á las 6.30 p. m., según lo dispone el siguiente artículo de los Estatutos.

Art. 22 La Asamblea General se considerará en quorum con la presencia de cien socios activos.

Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con diez días de intervalo por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1910. — Francisco M. César, secretario.

12 Octubre Nº 533-v-22 octubre.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA "HISPANO-ARGENTINA"

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, EN SU PALACIO DE LA AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890.—Capital autorizado $ m/n 2.000.000 — Capital emitido y realizado $ m/n 700.000

Capitales de reserva acumulados, libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía $ m/n **600.000 —**

Otros Capitales de reserva, afectados á determinadas obligaciones............................ $ m/n **110.000 —**

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910 (1er TRIMESTRE DEL 21º EJERCICIO) PUBLICADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 360 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ENVIADO Á LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Á LOS EFECTOS DE LA LEY Nº 5125

DEBE	Oro sellado	Moneda legal	Moneda legal	Moneda legal
Bancos. Por los siguientes depósitos á n/orden				
Banco Español del Rio de la Plata				
Nuestro depósito con libreta		220000 —		
id. id. con letra 10.193		150000 —		
id. id. con letra 10.233		120000 —		
id. id. con letra 10.161		110000 —		
id. id. con letra 10.238		30000 —		
id. id. con letra 10.220		20000 —		
id. id. en cuenta corriente		857 48		
id. id. en cuenta cajero		2376 02	653233 50	
Banco de la Provincia de Buenos Aires				
Nuestro depósito con libreta		118000 —		
id. id. con letra 5.492		125000 —		
id. id. con letra 5.465		100000 —		
id. id. con letra 5.519		100000 —		
id. id. con letra 5.549		60000 —		
id. id. con letra 5.537		10000 —		
id. id. en cuenta corriente		871 86		
id. id. en cuenta cajero		54672 36	568544 22	
Banco del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 321		10000 —	10000 —	1231777 72
Caja: Existencia en efectivo				2384 29
Giros Recibidos				146 65
Propiedad Avenida de Mayo 676			455262 22	
Propiedad Avenida de Mayo 676, por nuevos ascensores, construcciones y otros			14966 20	470228 42
Cobranza Capital	231 25		4213 22	
Cobranza de Campaña			8279 53	12492 75
Sueldos			14530 —	
Gastos Generales			7726 72	
Publicidad y Propaganda			1263 30	
Impuestos, Patentes y Sellos			2546 99	26067 01
Reaseguros, Estornos y Anulados	2699 79			73820 98
Siniestros, Ejercicio Anterior			304 77	
Siniestros 21º Ejercicio			697 75	1002 52
Cambio	1084 03			
	4015 07			1817920 34

HABER	Oro sellado	Moneda legal	Moneda legal	Moneda legal
Capital: Emitido y Realizado				700000 —
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de Reserva Legal			90000 —	
Fondo de Previsión			230000 —	
Fondo para futuros Siniestros			65000 —	
Reserva Extraordinaria			180000 —	
Reserva Especial			35000 —	600000 —
Otros Capitales de Reserva				
Reserva para auxiliar á los empleados			5000 —	
Fondo de Reaseguros			100000 —	
Propiedad Avenida de Mayo, c/Administración			5000 —	110000 —
Siniestros Liquidados, en trámite y pendientes de liquidación				65642 25
Intereses			22677 94	
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta Productos y Gastos			13676 88	36354 82
Depósitos por Contratos				525 —
Dividendos			16262 50	
Fundación			1710 21	17972 71
Retribuciones				2531 25
Varios				6756 74
Cuenta Nueva				6410 14
Cuentas Corrientes				146242 15
Primas Incendio	4015 07			106682 81
Comisiones y Descuentos			11038 15	
Deducción por Cobranza			5121 58	
Liquidación de Siniestros			179 16	16338 89
Cambio				2463 58
	4015 07			1817920 34

Compañía de Seguros «La Hispano-Argentina»: Martín A Martínez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—Vº Bº Raul Sánchez Díaz, síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 630-v-24 octubre.

"EL HOGAR ARGENTINO"

Banco de Préstamos y Construcciones (Sociedad Cooperativa Limitada).

Fundado el 1º de Septiembre de 1899 — Avenida de Mayo, 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899 — Capital ilimitado

Inventario y Balance General al 31 de Agosto de 1910.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, de fecha 29 Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Valor nominal de las Acciones subscriptas en vigor..........		96380500 —
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones................		37246603 98
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios....		6006303 74
Inmuebles de propiedad del Banco:	$ m/n	
Edificios del Banco en la Capital, Rosario y Bahía Blanca....	1253470 91	
Casas en la Capital................	210560 80	
Terrenos en la Capital..............	162188 40	
Terrenos y Casas en Talleres, F. C. S........	439958 14	
Terrenos en Banfield, F. C. S..............	249413 04	2315591 29
Deudores por terrenos vendidos á plazos..............		745002 66
Préstamos con garantía de Acciones..............		806032 26
Caja y Bancos. Existencia..............		5403490 60
Muebles y Utiles..............		102000 —
Cuentas Diversas..............		268010 60
Dividendos de Acciones Preferidas. Activos..............		1344319 37
		150617854 50
PASIVO		
Capital Subscripto..............		96380500 —
Capital Realizado..............		37091378 62
Obligaciones de Capital, Series A, B y C..............		2000000 —
Fondo de Reserva..............		207769 23
Fondo de Previsión..............		454474 81
Primas Reservadas..............		524855 75
Acciones Canceladas..............		34772 88
Intereses correspondientes al próximo Ejercicio..............		38127 57
Préstamos para Construcciones.		
Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos.		1155610 —
Obligaciones á Plazo Fijo..............		5228391 89
Cuentas Acreedoras..............		3085975 23
Ganancias y Pérdidas. Utilidad Líquida..............		4415998 52
		150617854 50

A. M. Ferrari, Presidente — A. Melian, Gerente — J. S. Oderigo, Secretario — Julio Lagos, Tesorero — A. C. Fontán, Contador — J. Artal, Síndico.

"EL HOGAR ARGENTINO"

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Balance tomado al 31 de Agosto de 1910, aprobado por la Asamblea el 29 Septiem. 1910.

DÉBITO	$ m/n
Gastos Generales, Sueldos, Honorarios, Propaganda, Alquileres, Libros, Impresos, etc..............	499452 75
Comisiones de Corresponsales, Comisiones Generales, Agentes, Corretajes, etc.	239060 65
Intereses de Obligaciones..............	160000 —
Muebles y Utiles. Rebaja..............	11925 10
	910438 50
Saldo. Utilidad Líquida..............	4415998 52
	5326437 02
CRÉDITO	
Saldo del Ejercicio anterior, deducida la parte correspondiente á los Socios Fundadores..............	72814 21
Intereses, Primas y Multas..............	4861569 35
Derechos de Ingreso, Transferencia y Dividendos retenidos..............	158241 01
Alquileres..............	36335 04
Inmuebles..............	197477 41
	5326437 02

A. M. Ferrari, Presidente — A. Moura, Subgerente — J. S. Oderigo, Secretario — Julio Lagos, Tesorero — A. C. Fontán, Contador — J. Artal, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 603-v-21 octubre.

MINAS DE TUCSUHUMA

Sociedad Anónima

Establecida en 25 Septiembre 1906.—Estatutos aprobados el 16 Octubre 1006

Capital social $ o/s 500.000
» realizado » 400.000
Acciones disponibles 100.000

Asiento Social Calle San Martín 195

Balance Trimestral al 30 Septiembre de 1910

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Acciones..............		100000 —
Pertenencias Mineras..		282925 56
Muebles y Utiles Bs. As.	495 50	
Intereses y Descuentos		2170 65
Banco Español del Río de la Plata. Paris....		3 28
Acreedores Varios, Buenos Aires..........		6600 —
Petroleo..............		296 73
Animales..............		415 09
Laboratorio..............		880 92
E. Knaudt..............		218 02
Maqui. Tratamiento...		29146 69
Cuentas á debitar en Tucsuhuma........		865 55
A. Olivet..............		1248 28
Ganancias y Pérdidas.		9396 62
Casa Ingenio..........		14730 73
Teléfono..............		265 29
Banco Londres y Brazil		7 41
Reparaciones Casas...		218 30
Estanque Nº 1........		3110 41
Canaleta Socavo Ortuño		1573 80
Andarivel..............		3686 23
Acciones Emitidas....		400000 —
Transportes Minerales.		11919 54
Muebles y Utiles Tucsuhuma..............	1113 30	2361 89
Carpintería y Herreria.		2267 06
Reconstrucción Ingenio		10610 88
Giros en Suspensos...		7981 59
Gastos Generales Tucsuhuma..............		10330 53
Tratamientos Minerales		16981 84
Explotación Mina.....		23818 38
Banco Español del Río de la Plata.........	67 68	39 04
Conversión..............		1480 56
Finca Administración Tucsuhuma.........		9479 76
Gastos Generales Bs. As.	639 65	3340 99
Materiales en Depósito		3255 39
Administración Tucsuhuma..............		4590 02
Utiles Minas y Herramientas..............	1048 75	16879 62
Banco Anglo Sud Americano..............		48 83
Societé Anonyme Humboldt..............		352 84
	3364 88	983498 29

PASIVO	$ c/l	$ o/s
Capital..............		500000 —
Realización Metales....		18069 77
Capital Suscripto y realizado..............		400000 —
A. Strauss y C. Londres		39769 29
Rodolfo Van de Veen		220 03
Miguel Cadret........		16810 90
Conversión..........	3364 88	
Deudores y Acreedores		7613 92
Despensa..............		1810 34
J. Braunwarth....		204 04
	3364 88	983498 29

Remigio Tomé, presidente. — Miguel Cadret, tesorero.—Darmstader, síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 633-v-24 octubre.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS CECILIO LÓPEZ (LIMITADA)

Oficinas — Chile N.º 1029
Autorizada por el Superior Gobierno en Marzo 14 de 1910.

Capital autor. subscr. pagado $ 20.000000 m/n

Balance de Saldos en cumplimiento del Artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n	
—	—	
Acciones fundadoras	10000000	—
Acciones ordinarias	10000000	—
Caja	1067	70
Establecimientos en explotación	66727	88
Gastos generales	2403	35
Gastos de propiedades	15427	—
Gastos de constitución	20000	—
Muebles y útiles	229	—
Obligaciones á cobrar	414	06
	20106268	99

PASIVO	$ m/n	
—	—	
Capital	20000000	—
Arrendamientos	41870	69
Alquileres	8043	—
Varios acreedores	56313	30
Varias cuentas	42	—
	20106268	99

S. E. ú O.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.

Cecilio López, presidente.—J. Cecilio López, director.—J. A. Fernández, contador.—Vo Bo Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo). Inspector General.

N 629-v-24 octubre.

———

Sociedad Española de Beneficencia

2a Convocatoria

Se previene á los señores Socios. que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 20 de Octubre corriente, el Directorio con arreglo al Art. 21 de los Estatutos, acordó, que ésta tenga lugar el domingo 30 del mismo mes á las 9 1/2 de la mañana en el Hospital Español con el número de socios que asista, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, sita en el mismo, desde las 9 de la mañana á las 5 de la tarde todos los días hábiles, hasta el 29 inclusive víspera de la asamblea.

Orden del día:

Pedir la ratificación de lo acordado en la Asamblea de ex Directores y Directores, efectuada el 11 del que rige, con el objeto de enajenar una propiedad.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Estatutos: Art. 13 Para gozar de los derechos que acuerdan los Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sinó mediante una papeleta que facilitará el Directorio, á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

20 Octubre.—Nº 623-v-28 octubre.

———

El Cenit

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 y 34 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre á las 5 p.m., en su nuevo local, calle Florida 377, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Elección del Directorio.
2º Nombramiento del Síndico y Suplente.
3º Fijar el ejercicio.

Para tomar parte á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recabar en la Gerencia el pase personal.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Secretario.

5 Octubre—Nº 495-v-28 octubre.

———

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la 3a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Octubre, á las 3 y 30 p.m. en el local calle Cangallo nº 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de los Directores y Suplentes en reemplazo de los salientes reelegibles.
3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos. los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito. que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 504-v-26 octubre.

———

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, no habiendo concurrido á la primera citación, un número de accionistas que representen la mitad, más una de las acciones, se convoca á los señores accionistas, á la Asambea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Rivadavia 746, el día 26 del corriente, á las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio.
2º Aprobación del reparto de Utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de tres Directores titulares y de un suplente, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Ernesto Aguirre, Dr. Adrián C. Escobar, señor Joaquín Sirven, y señor Arturo Lehmann.
5º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Manuel A. Portela y señor Manuel J. Arce.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—El Presidente.

14 Octubre.—Nº 552-v-26 octubre.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima, Suárez 1799, Buenos Aires

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam, por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.
3º Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.
4º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se previene á los Sres. accionistas, que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los Sres. Accionistas, en el local de la Sociedad. Calle Suárez 1799.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—Luis Barolo, presidente.

19 Octubre Nº 588-v-27 octubre.

———

Banco del Comercio

25 de Mayo 198 esquina Cangallo

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General rOdinaria que se efectuará el día 4 de Noviembre próximo á las 3 1/2 de la tarde, en el local del Banco.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance general y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada correspondiente, que otorgará el Gerente á la presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del fijado en la convocatoria. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910. —Agustín Victory, secretario.

18 Octubre Nº 583 v-4 noviembre.

———

El Hogar y la Misión para Marineros

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos se convoca á los señores Miembros á la Asamblea anual Ordinaria que tendrá lugar en el local del Consulado Británico, cale Reconquista Nº 334 el día 26 del corriente á las 3,30 p. m.

Orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas,

Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del Almirante Howard y los señores David Hogg H. R. Storer y E. K. With que terminan su mandato.—El secretario honorario.

18 Octubre.—Nº 581-v-26 octubre.

"THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY" (Limited)

Fecha de aprobación de Estatutos Agosto 4 de 1908
País de Origen: República Argentina
Capital Autorizado $ o/s 500.000. — Capital Subscripto y Realizado $ o/s 270.000
Obligaciones Autorizadas y Subscriptas á 5 % anual $ o/s 40.000
Domicilio legal en Buenos Aires: San Martín 264
Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1910.

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ legal	$ oro	$ legal
Capital			500000 —	
Acciones	230000 —			
Obligaciones			40000 —	
Fábrica «Progreso» y Cremerías	170062 31			
» «Victoria» y »	115645 77			
» «La Central» y »	71742 36			
» «Progreso» cta. cte.	602 29	99227 13		
» «Victoria» » »	265 15	5126 66		
» «La Central» » »		9565 17		
Gastos Generales é iniciales		9617 02		
Caja		6552 11		
Banco Anglo Sud Americano	85 35			2648 99
Banco de Londres (Rosario)				3765 50
Banco de Londres (Bs. Aires)				18152 08
Banco de la Provincia de Bs. Aires		2912 33		
Cambios	18176 91			41311 19
Varios Deudores	1667 68	90605 39		
Varios Acreedores			2428 01	157728 05
Fondo de Reserva			1345 52	
Fondo de Reserva especial			6389 71	
Fondo de Reserva «Santa Rita»			4835 65	
Letras descontadas				176550 02
Letras á cobrar		176550 02		
Banco de la Provincia de Bs. Aires Depósito Fijo	4835 65			
Ganancias y Pérdidas			58084 58	
	613083 47	400155 83	613083 47	400155 83

Buenos Aires, Septiembre 31 de 1910.

«The River Plate Dairy Co. Ltd.» — John R. Moss, Presidente. — C. M. Rivero Haedo, Director Gerente. — Vo. Bo. V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 626-v-21 octubre.

Banco Anglo Sud Americano, Limitado

Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Capital autorizado y subscripto £ 2500000
Capital integrado £ 1250000
Fondos de Reserva £ 800000

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907.

Balance mensual al 30 de Septiembre 1910 de las sucursales en la República Argentina: Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca y Puerto Gallegos.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: existencia en efectivo	240189 24	2089407 45
Depósitos en otros Bancos	258144 15	976529 08
Préstamos	1816043 46	19045077 89
Diversas cuentas	5239806 76	3487751 07
	7554183 61	25598765 49

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: proporción que corresponde á las sucursales en la Repúb. Argent.	2475000 —	2290909 09
Depósitos	900947 74	7226110 49
Diversas cuentas	4178235 87	16081745 91
	7554183 61	25598765 49

Banco Anglo Sud Americano Ldo.: Henry A. Tanner, gerente.—J. J. Gillies, contador interino.

Buenos Aires, 10 de Octubre 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 631-v-21 octubre.

"Balneario Punta del Este"

Sociedad Anónima

Cangallo 301

Capital autorizado $ 400.000 o/s
» subscripto » 200.000 »
» realizado » 182.546,77 »

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ o/s
Acciones y Accionistas	217453 23
Caja	16 24
Terrenos	84365 38
Hotel Biarritz, edificio	142815 45
Máquinas y maquinarias	17391 35
Mueblaje en general	31765 39
Edificio de máquinas	5000 30
Lencería, ropa y menaje	8180 —
Pabellón de madera	2882 82
Molino, tanque y aguas corrientes	5919 89
Rodados y Animales	893 98
Chalet en construcción	3650 86
Deudores varios	23902 28
Cuenta de orden y varios	27435 78
	571675 95

PASIVO	$ o/s
Capital	400000 —
Obligaciones á pagar	11684 04
Administración Punta del Este	28639 39
Cédulas serie G	35756 56
Fondo de reserva	3140 40
Debentures (8 % de interés anual)	49000 —
Varios acreedores	24836 19
Ganancias	18619 37
	571675 95

Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.

Félix Egusquiza, presidente.—C. Guani, gerente.—Vo Bo Juan Goffre, síndico.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 635-v-21 octubre.

Royal Exchange Assurance Corporation

Compañía Inglesa de Seguros contra incendios, autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el día 31 de Mayo de 1898.

Agencia en Buenos Aires—Avd. de Mayo 645
Capital autorizado £ 2.000.000 stg
Capital integrado » 689.219 »
Fondos totales » 5.726.846 »

Balance trimestral el día 30 de Setiembre de 1910.

HABER	c/l	$ o/s
Caja de conversión (Tít.)	300000 —	
River Plate Trust Loan & Agency Co. Ltd.	3061 53	
Primas	5594 90	3673 35
Caja	1129 04	
	309785 47	3673 35

DEBE	c/l	$ o/s
Títulos en garantía	300000 —	
Royal Exchange Assurance Corporation	9785 47	3673 35
	309785 47	3673 35

p.p. Royal Exchange Assurance Corporation.—The River Plate Trust Loan & Agency Co. Lt. —W. E. O. Haxell.—B. B. Syer.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 636 v-21 octubre.

La Giovine Italia

Sociedad civil de Socorro Mutuo

Boulogne sur mer 730

Convoca á sus socios para celebrar la Asamblea, relativa al 3o trimestre corriente año, que habrá lugar el día Domingo 23 del corriente á las 2 p. m. con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura de la rendición de cuentas del 3o trimestre del corriente año y su aprobación.

3o Asuntos varios.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El presidente.

19 Octubre No 602-v-21 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA «LA MARTONA» — San Martín 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de septiembre de 1900.

Capital autorizado	$ o/s		1350000 —
Capital suscripto: 6.750 Acciones Preferidas por $ 100.— c/u	»	675000 —	
6.750 Acciones Ordinarias por » 100.— »	»	675000 —	
			1350000 —
Capital realizado: 6.750 Acciones Preferidas por » 100.— »	»	675000 —	
6.750 Acciones Ordinarias por » 100.— »	»	675000 —	
			1350000 —
Obligaciones Hipotecarias (Debentures) Emitidas y negociadas á 5 % de interés anual (£ 130000)	$ o/s		655200 —
Reservas Acumuladas: Fondo de Reserva	$	59486 86	
Fondo de Previsión	»	65763 08	
Fondo de Amortización	»	86247 50	
			211497 44

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1910.

ACTIVO	oro sellado	m/legal
Bienes Raices	1454376 03	260052 49
Bienes Muebles	378384 74	396500 08
Ganados	299705 —	6375 49
Mercaderías Generales	6168 67	
Cuentas Corrientes, Deudores	1563 49	415313 30
Conversión	226298 27	
Caja y Bancos	1346 12	96597 47
Gastos de Explotación	34678 28	609901 07
	2402525 60	1784739 90
PASIVO		
Capital social	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	5574 53
Obligaciones á Pagar	31001 23	336785 65
Bonos de leche emitidos		30302 51
Giro en Circulación		74138 31
Cuentas Corrientes, Acreedores	118986 93	175311 28
Conversión		514316 63
Fondo de reserva	59486 86	
Fondo de Previsión	65763 08	
Fondo de Amortización	86247 50	
Mercaderías Generales		648310 99
Dividendos 1909	35840 —	
	2402525 60	1784739 90

Vicente R. Casares, Presidente—Ernesto Bertrand, Contador—V° B° José Mussini, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 627-v-21 octubre.

TESORO AMERICANO (Sociedad Anónima)

Domicilio Social: Maipú 273, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Diciembre de 1909

Capital autorizado: $ 5.000.000 m/n
Capital emitido: » 1.000.000 m/n
Capital subscripto: » 949.700 m/n
Capital realizado: » 554.010 m/n

Balance de Saldos (Casa Central y Suc. Rosario) del 3er trimestre vencido en Septiembre 30 de 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones á Subscribir	50300 —
Accionistas	395690 —
Caja y Bancos	304434 24
Obligaciones á Cobrar	610731 72
Préstamos con Garantía Real	248743 85
Cuentas Corrientes	78077 15
Valores en Depósito	248687 17
Títulos de Renta	50000 —
Sucursal Rosario	48620 17
Títulos en Caución	50000 —
Muebles y Utiles	33628 57
Gastos de Instalación	40775 24
Varios Rubros del Mayor	124870 66
	2284558 77

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Cuentas Corrientes	601414 08
Caja de Ahorros y Depósito á Plazo Fijo	27390 54
Bonos de Ahorro	96620 —
Depositantes de valores	248687 17
Descuentos Amortizables	96250 —
Títulos Caucionados	50000 —
Varios Rubros del Mayor	164196 98
	2284558 77

Por «Tesoro Americano», Domingo Terrarossa, presidente.—Eugenio Nigro, Director-General.——Santiago Recoder, Gerente.—Eduardo Parodi, Contador—Vo B° Arsenio González, síndico.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 637-v-24 octubre.

Tercera Cía. Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Segunda Citación

Se avisa á los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones requeridos por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto citar por segunda vez á Asamblea General, para el día Viérnes 21 de Octubre, que tendrá lugar á las 4 p. m., en el Salón Derby, calle Bartolomé Mitre 366, con el objeto de:

a) Aprobar Balances y Memoria.
b) Elegir un Director Titular, en reemplazo del señor J. M. Rowbotham, renunciado.
c) Elegir Síndicos titular y suplente.

Se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones que se adopten sobre el objeto de la Convocatoria, serán válidas y obligatórias. Los señores Accionistas que quieran asistir á la Asamblea, deberán de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, concurrir con anticipación de cinco días, al de la reunión á la Oficina de la Sociedad 519 Bartolomé Mitre; Esc. 19, de 1 á 3 p. m., á depositar sus acciones y proveerse de la boleta que les servirá de entrada.—El Secretario.

10 Octubre N° 517 v-21 octubre.

Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas á la 6ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 21 de Octubre, á las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil N° 731.

Orden del día

1° Consideración sobre la Memoria y Balance del 6° Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2° Elección de los Directores y Suplentes reelegibles.

3° Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes reelegibles.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días á los menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre N° 505-v-21 octubre.

Belgrano Atpletic Club

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los Socios del Club á la Asamblea General anual que tendrá lugar el día 27 de Octubre á las 8,45 p. m., en el salón social de la Iglesia Anglicana calle Cramer N° 1850, Belgrano.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas del año.

2° Elección de la Comisión Directiva para 1910-1911.

3° Consideración de las modificaciones propuestas en los Reglamentos Art.s números 8 y 12.

4° Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado según los Reglamentos.

5° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.—M. S. Leuvad, secretario honorario.

17 Octubre—N° 571-v-27 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CURTIEMBRES

« GAGGINO LAURET »

Sociedad Argentina y Anónima establecida el 22 de Enero y reformada el 31 de Mayo de 1901.

Ampliando su capital á $ 1.800.000 m/n única serie.

Esa ampliación se aprobó por el Gobierno Nacional en Agosto 11 de 1906.

Capital Social........	$ 1.800.000 m/n
Capital Realizado......	» 1.416.500 m/n
Acciones disponibles...	$ 383.500 m/n

Asiento Social: San Martín 195.

Balance trimestral al 30 Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Construcciones y Maquinarias...	1285970 20
Mercaderías..................	68338 72
Ingredientes..................	13079 57
Varios Deudores...............	167424 03
Varios Acreedores.............	10000 —
Terrenos......................	355431 28
Fincas........................	33258 03
Muebles.......................	4293 25
Bancos........................	10077 21
Caja..........................	3495 09
Cuenta Animales...............	1178 —
Seguros.......................	4488 38
Acciones Cooperativa Telefónica.	360 —
Gastos Generales Cuenta nueva.	19469 98
Documentos....................	23681 95
Intereses.....................	31209 74
Sueldos.......................	17020 —
Jornales......................	143554 07
Intereses Cuenta anterior......	33370 —
Gastos Generales..............	17901 48
Acciones disponibles..........	383500 —
	2627100 98

PASIVO	$ m/n
Obligaciones á Pagar..........	695499 81
Bancos........................	21718 65
Ganancias y Pérdidas..........	3401 26
Amortizaciones................	76624 73
Fondo de Reserva..............	29856 53
Capital en Acciones...........	1800000 —
	2627100 98

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

«Gaggino Lauret» Sociedad Anónima de Curtiembres:— Miguel Cadret, Vice-presidente Tesorero — H. Casteignau, Gerente — Luis Cazaban, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo Art. 64 del Acuerdo Regl... ntario de 17 esta autorización el alcance previsto por el Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General

N 632-v-24 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los Señores Accionistas ,para la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1910, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance, presentrados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910. —El directorio.

15 Octubre Nº 569-v-31 octubre.

THE ECONOMY LIMITED

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910

Segundo Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1910

Capital autorizado $ 500.000.—Capital subscripto $ 149.700.—Capital realizado $ 40.250

Corresponde de la 1a á la 5a serie

Quedan á suscribir 3503 acciones de la 2a 3a 4a y 5a serie

DEBE	$ m/n
Acciones á suscribir............	350300 —
Accionistas cuotas á cobrar.....	109450 —
Caja y Banco existencia en efectivo..........................	2038 66
Gastos de Instalación..........	3121 50
Impresiones....................	271 60
Muebles y Utiles...............	1443 85
Gastos Generales...............	11725 59
Comisiones.....................	4540 —
Obligaciones á cobrar valores en cartera........................	20667 80
Acciones en depósito del Directorio........................	3500 —
Varios.........................	1020 —
	508079 —

HABER	$ m/n
Capital........................	500000 —
Intereses y Descuentos.........	2379 —
Acciones en garantía del Directorio Art. 16 de los Estatutos.	3500 —
Varios.........................	2200 —
	508079 —

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

G. Fernández Basualdo, presidente.—P. B. Narancio, director - gerente. — Laurentino Olascoaga, secretario.—Vo Bo Luis Nogues, síndico.

Buenos Aires. Octubre 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N 639-v-24 octubre.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre próximo á las 5 p. m., en el local, Calle Victoria 556.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.

2º Elección del Suplente.

3º Elección del Síndico.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Subsecretaría de la Sociedad, calle Defensa 333, á lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Presidente.

11 Octubre Nº 525 v-31 octbre.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín Nº 128

Sociedad Anónima autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

Balance trimestral el 30 de Septiembre de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
Existencia en efectivo.	11129 42	133534 39
Acciones:		
1a Serie.............		1000000 —
Subscriptas 1a Serie...		837900 —
Cuentas Corrientes:		
Deudores.............		149584 54
Valores Descontados..		459649 03
Créditos Hipotecarios..		59161 —
Muebles, Utiles é Instalación............		38871 49
Metalización y Diversos	31 81	170813 35
	11161 23	2849513 80

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital:		
Autorizado...........		1000000 —
Subscripto 1a Serie....		837900 —
Realizado............		732910 —
Depósitos:		
En Cuenta Corriente...	5 68	147486 57
A Plazo Fijo c/Libreta.	3137 38	55508 —
En Caja de Ahorros...		12769 48
Metalizacion y Diversos	8018 17	59972 92
Fondo de Reserva.....		1730 65
Fondo de Previsión...		1236 18
	11161 23	2849513 80

Luis I. Goenaga, Presidente — Mariano Goenaga, Gerente — Tomás M. Pearson, Tesorero.—Timoteo R. Otamendi, Contador —Vo. Bo. Celestino Delucchi, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 628-v-24 octubre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 del corriente, á las 4 p. m., en nuestro escritorio, Lima 1636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

2º Autorizar al Directorio para comprar una fracción de tierra en el Paraguay.

3º Autorizar al Directorio para negociar una permuta de campo ó explotación de montes en el Chaco Argentino.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre de 1910.—El Directorio.

18 Octubre. Nº 585 v-31 octubre.

BANCO PREVISOR DE AHORRO — Sociedad Coop. Lda. Suipacha 1

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905, y sus reformas en 11 de Agosto de 1906 y 8 de Enero de 1908. — Capital Autorizado y Emitido $ 240.000. m/n Realizado $ 94.220. m/n

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1910 publicado de acuerdo con lo establecido por el Art. 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones	55000 —	Capital Emitido	240000 —
Accionistas 2a 3a y 4o series	90780 —	Subscripción Renta Personal	374055 —
Asociados, Renta Personal, 10, 15 y 20 años	371633 —	Certificados Emitidos A y B y Cto. Personal	2787000 —
Asociados, Bonos Capitalización 10, 15 y 20 años	110601 65	Bonos Emitidos 10, 15 y 20 años	112000 —
Agencias y Sucursales	45417 40	Fondos Inviolables	36033 95
Caja y Bancos	29450 38	Caja de Ahorros	2614 20
Comisiones á amortizar	32051 39	Acreedores por Depósitos en garantía	15000 —
Instalaciones, Certif., Propaganda, Reformas	52075 12	Ingresos, Intereses, Primas, etc	13291 37
Obligaciones á Cobrar	35103 26	Cuotas á Reembolsar Cert. A	3188 —
Préstamos Hipotecarios y Construcciones	43950 —	Varias Cuentas	2493 —
Gastos Generales	7582 24		
Suscriptores Certif., A y B y Crédito Personal	2688382 44		
Comisiones de Rentas de Certificados de Bonos	2811 07		
Depósitos en Garantía	15740 —		
Muebles y Utiles	4001 65		
Varias Cuentas	506 64		
Dividendo 8 % Certif. B	589 28		
	3585675 52	S. E. ú O.	3585675 52

Buenos Aires, septiembre 30 de 1910.

A. C. Da Costa, presidente — O. A. Oneto, Gerente. — Melchor Serra, Contador. — Luis Llonch, síndico

Buenos Aires, octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 613-v-22 octubre.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1o de Septiembre de 1886

Capital Autorizado $ 50.000.000 m/l. — Reformas por Decreto del 7 de Septiembre de 1908

Capital subscripto $ 50.000.000 — Capital Realizado $ 48.655.360

Balance Triimestrlal el 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	Moneda legal	$ oro
Accionistas	1344640 —	
Caja: Existencia en el país	56545838 76	3781361 41
» en los Bancos	4532016 44	448651 11
» en viaje ó en el Extranjero		5618672 53
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	206770081 54	5860090 66
Inmuebles	4261536 31	160049 30
Muebles y Útiles	916355 06	14203 23
Metalización	16937792 19	
Diversos	3146548 92	392955 11
	294454809 22	16275983 35
PASIVO		
Capital Subscripto	50000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	12833949 27	
Depósitos—En Cuentas Corrientes á la vista	92312750 98	3317955 38
» de otros Bancos	705906 98	96055 90
» á Plazo Fijo y Caja de Acumulación	132896759 39	5289001 44
Metalización		7452807 52
Diversos	5705442 60	120163 11
	294454809 22	16275983 35

José Solá, Presidente. — Jorge A. Mitchell, Elias A. Arambarri, Gerentes. — Juan B. Molina, Subcontador. — Vo. Bo. Los síndicos: Pedro Ma Moreno, Manuel B. Goñi.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 622-v-22 octubre.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Febrero de 1904.

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1910

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones á emitir	3050 —	
Establec. y flotilla	382826 83	73866 05
Gastos generales, Gastos de explotación y materiales para la explotación	165453 35	369210 46
Varios deudores	85269 57	10203 63
Caja	141 12	200 77
Conversión	46970 67	
	683711 54	453480 91
PASIVO	**o/s**	**$ m/n**
Capital suscrito y realizado . . 196950 — A realizar ..... 3050 —	200000 —	
Productos vendidos	301594 39	335292 68
Amortización	124581 23	
Fondo de reserva	10785 38	
Fondo espec. de seguro	45081 62	
Varios acreedores	1668 92	11436 99
Conversión		106751 24
	683711 54	453480 91

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1910.

Herm H. Schlieper, Presidente. — Alberto Peper, Síndico Interino.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 620-v-22 octubre.

BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 Noviembre de 1886.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1910.

Casa Matriz y Sucursales.

DEBE			Oro sellado	Curso Legal
Acciones:				
A Emitir			20000000 —	
Accionistas:				
Por integrar de la Serie E			329901 —	
Caja:				
Existencia en Efectivo			3539248 33	16284050 83
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios			2232986 13	1321448 69
Propiedades, Muebles y Útiles			1762106 87	86694 85
Valores Descontados y Adelantos en Cuentas Corrientes			5825589 33	99265979 24
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias			19626142 34	
			53315974 —	116958173 61
HABER				
Capital Autorizado.				
Subscripto:				
20.000 Acciones Serie A de 100 $ o/s c/u.	2.000.000			
20.000 » » B » » »	2.000.000			
40.000 » » C » » »	4.000.000			
40.000 » » D » » »	4.000.000			
40.000 » » E » » »	4.000.000			
40.000 » » F » » »	4.000.000	20.000.000		
A Emitir:				
200.000 Acciones de $ oro 100 c/u.		20.000.000	40000000 —	
Reservas			3240886 85	
Premio á cobrar sobre Acciones Serie E			76131 —	
Depósitos á la Vista y á Plazo Fijo			9409165 83	63833126 81
Dividendos á pagar			71311 10	
Obligaciones á pagar y Conformes			518479 22	309590 06
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias				52815456 74
			53315974 —	116958173 61

H. Py, Presidente.—A. Puisoye, Gerente.—R. Vicent, Contador.— Julio Lagos, Síndico.

Buenos Aires, octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) **Inspector General.**

N 599-v-21 octubre.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

antes Banco Nacional Popular

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por Decreto de 4 de Noviembre de 1908

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1910, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 369 del Código de Comercio.

Capital ilimitado

Capital suscripto: $ .... 383.540 --

» realizado: » .... 383.309 —

DEBE	**$ m/n**
Acciones canceladas	287350 —
» preferidas	40020 —
» económicas	289090 —
Accionistas	231 —
Caja y Bancos	44383 13
Títulos en caución	315290 —
Valores á cobrar en comisión	37975 01
Valores descontados	617984 52
Cuentas varias	41537 32
	1673860 98

HABER	**$ m/n**
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	2617 93
» de previsión	24377 77
Cuentas corrientes	95405 23
Depósitos á plazo fijo	115597 85
» en caja de ahorros	19781 70
Depositantes de valores á cobrar en comisión	37975 01
Id. de títulos en garantía	315290 —
Diversas cuentas	62815 49
	1673860 98

A. Olivero, Presidente. — E. Ortega S. Gerente.—C. Herviou, Contador.—V° B° C. Candia, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* **Inspector General.**

N 587-v-21 octubre.

Compañía Docks de Tránsito del Puerto de la Plata

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1910, á las 4 p. m. en su local calle Lavalle N° 379, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente á los ejercicios vencidos al 30 de Abril de 1909, y 30 de Abril de 1910 é informe del síndico.

2° Ampliación de las resoluciones de las asambleas de fechas Febrero 20 de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de administración, para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la inspección de Justicia.

3° Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

4° Nombramiento de un síndico.

5° Nombramiento de la comisión liquidadora de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los estatutos.

6° Conceder á la comisión así constituída las más amplias facultades, para llevar á efecto la liquidación de la sociedad por venta de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.

Las acciones deben depositarse ante del día fijado para la asamblea.—Buenos Aires Octubre 14 de 1910—El presidente.

14 Octubre N° 556-v-31 octubre.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la sociedad, se cita á los señores Accionistas de esta compañía, á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 31 del corriente mes, á las 3 de la tarde, en el local de la calle Victoria n° 1131, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la memoria y balance al 30 de Septiembre ppdo.

2° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Acto continuo se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la reforma de los Estatutos sociales y del término del ejercicio económico de la Compañía, de acuerdo con el proyecto que el Directorio someterá á la consideración de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder asistir á ambas asambleas de conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación, en la administración de la Compañía, Avenida Rivera n° 1443, de tres á cinco de la tarde. —Buenos Aires, Octubre 16 de 1910.—El Presidente.

18 Octubre N° 578-v-31 octubre.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 5 p. m. en su local, calle Alsina 884/90 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio.

Elección de 5 Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco B. Serp, Agustín Colombo, Juan Arata, Juan L. Roche y Carlos D. Carbone.

Elección de un Síndico y Síndico suplente, en remplazo de los señores Hugo Chiocci y Juan Toulouse.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones ó certificados de sus acciones, en la Dirección de la Sociedad, cinco días das antes de la fecha indicada de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.—El Tesorero, secretario, Juan Arata.

10 Octubre.—N° 518-v-2 noviembre.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Estatutos reformados y aprobados en Febrero 27 de 1896.

Capital autorizado $ 1.000.000 — Capital emitido $ 1.000.000 — Capital realizado $ 846.940

Administración: Capital Federal, Calle Cuyo No 933

Balance al 30 Septiembre de 1910. — (Tercer Trimestre).

DEBE		m/l.	m/l.
Terrenos y Construcciones		780000 —	
Acciones	$ 153060 —		
Acciones Cooperativa Telefónica	» 200 —	153260 —	
Club, Mobiliario	$ 5000 —		
Muebles, Hipódromo y Administración	» 7559 76	12559 76	945819 76
Acciones depositadas, (Art. 9o de los Estatutos)			15800 —
Deudores:			
Vales por Inscripciones		140835 —	
Studs c/ Comisión Cuidadores y Jockeys		13050 —	
Dividendo Provisorio 1910		149520 —	
Honorarios Directores 1910		20000 —	323405 —
Gastos:			
Sueldos, Impresiones, Pista y Mejoras, Personal del Circo, Personal del Sport, Gastos Generales, Gastos Club Social, Honorarios del Síndico, Patente Municipal, Donaciones, Contribución Territorial		870251 91	
Forfaits	$ 5543 30		
Premios	» 1436565 —	1442108 30	2312360 21
Existencia:			
Depositado en el Banco de la Nación		349628 79	
» en el Banco de Crédito Argentino		4751 44	
Caja, Existencia		69734 25	424114 48
			4021499 45
HABER			
Capital		1000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión		127623 36	
Acciones depositadas por los Directores		15800 —	1143423 36
Acreedores:			
Studs c/ Premios y Forfaits		78173 30	
Dividendos por pagar		39965 30	118138 60
Entradas:			
Intereses, Cuotas Socios, Entradas al Hipódromo y Venta de programas, Alquiler del local para Cantina, Multas, Inscripciones, Comisión de Remate, Patente de Cuidadores y Jockeys, Derechos de Pistas, Eventuales		768669 29	
Productos del Sport		1991268 20	2759937 49
			4021499 45

Por la Sociedad Hipódromo Nacional: — Eliseo Bosch, Presidente — Pedro E. Agustoni, Secretario — Pedro León Martínez, Tesorero — Alberto Gelly, Contador — F. Curutchet, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 609-v-22 octubre.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima, Limitada

Victoria No 978 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno con fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital autorizado. $ m/n 200.000 —
» subscripto. » 45.250 —
» realizado.. » 40.637 50

Serie 1a.

Subscripto $ 39900 00. Realizado $ 36922 50

Serie 2a.

Subscripto $ 5350 00. Realizado $ 3715 00
$ 45250 —. $ 40637 50

Balance 2o trimestre del 28 de Junio al 27 Septiembre 1910

CUENTAS	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		200000 —
Gastos Generales	3157 85	
Banco de la Nación Argentina	838 20	
Banco Español del Río de la Plata	11 80	
Valores en garantía	35480 —	
Ganancias y Pérdidas		222 —
Multas		121 41
Valores en Depósito	16120 —	
Directorio		16120 —
Acciones	154750 —	
Gastos de Instalación	1184 30	
Deudores Varios		47247 —
Benini y Massone	350 —	
Caja	750 06	
Valores en caución	11767 —	
Anticipos sobre Sueldos	39970 49	
Accionistas	4612 50	
Intereses y Descuentos		4786 84
Comisiones		494 95
	268992 20	268992 20

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Compañía Argentina de Tierras, Sociedad Anónima, Limitada: — Pedro Mohorade, Presidente. — Justino Ricbó, Secretario. — Arturo Reyes Lazo, Gerente. — José F. Sumay, Tesorero. — Carlos Norton, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 618-v-22 octubre.

Club de Gimnasia y Esgrima

Aviso de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes á las 8,30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de Tesorero en reemplazo del señor Sarafín Brambilla que falleció.

Nota: Se ruega á los señores Socios presentar el aviso de Convocatoria á la entrada del Club, á objeto de facilitar el escrutinio.—Los Secretarios.

Buenos Aires, 10 Octubre de 1910.

10 Octubre.—No 519-v-25 octubre.

Mercado Ciudad de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas, que el día 30 del corriente á las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General é Inventario del ejercicio 1909-1910.

2o Declaración del dividendo final.

3o Elección del síndico.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—El administrador general.

15 Octubre No 570-v-30 octubre.

Unión Almaceneros de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para que concurran á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre á las 3 p. m., en el local social Perú 779, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad.

2o Proponer la conveniencia de la liquidación de la misma.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social tres días antes del citado para la Asamblea de acuerdo con lo que ordena el Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—El Directorio.

11 Octubre No 528 v-27 octubre.

Sociedad Filantropía Argentina

Se invita á los Sres. accionistas á la Asamblea General que se efectuará el día 29 del corriente á las 9,30 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto de reforma de los Estatutos presentado por la Comisión Directiva.

Con el fin de evitar inconvenientes se ruega pasar por la Secretaría de la Sociedad, la que estará abierta todos los días de 2 á 5 p. m. á munirse de la tarjeta respectiva donde constará el número de acciones que posée y los votos que le corresponda por los Estatutos, sirviéndole esta tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—El Secretario.

14 Octubre Nº 560-v-29 octubre.

Compañía de Tierras de Guatraché

783—Florida—783

Convocatoria

El Directorio atendiendo el pedido de varios Accionistas, convoca á una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

La Asamblea tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo en el local de la Sociedad, Calle Florida Nº 783 á las 3 de la tarde.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de esa fecha.

A partir del 25 del corriente, los señores Accionistas pueden retirar de las oficinas de la Sociedad, el impreso que consigna las modificaciones que se propone introducir en los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910—El directorio

14 Octubre Nº 553-v-5 noviembre.

Carlos Casado, limitada

Compañía de Tierras

Antes Compañía de Tierras «La Hispano Paraguaya Limitada»

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. en la calle de San Martín 158, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico suplente.—Pedro Casadó, presidente.—Manuel B. Goñi, secretario.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.—El Presidente.

15 Octubre Nº 558-v-2 noviembre.

Ernesto Tornquist y Cía. Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Señores Accionistas á la cuarta asamblea general ordinaria para el 29 de Octubre á las 3,30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531 (altos), á fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Elección de un Director.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene á los Señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la asamblea, á fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1910.—El Director.

12 Octubre Nº 538, v-29-Octubre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Reconquista 144

De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de noviembre próximo, en el domicilio de la sociedad, á las 5 de la tarde.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la asamblea.—El secretario.

20 Octubre Nº 612-v-5 noviembre.

Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo, 1411—1º

Tercera y última convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos en la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 10 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos ha resuelto convocar por tercera y última vez, á los señores accionistas para el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, 1º, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Balance del Banco.

2º Aumento de capital social.

La asamblea se celebrará sea cual fuere el número de accionistas presentes y las acciones que representen.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco, con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.—José Sanllorente, presidente.—V. B. Otamendi, vocal-secretario.

20 Octubre Nº 606-v-8 noviembre.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Habiéndose terminado las reformas del Reglamento, de conformidad con la resolución de la Asamblea General de Socios, celebrada el 27 de Marzo último, la Junta Directiva, convoca á los Sres. Consocios en virtud de lo dispuesto en el Art. 39 del vigente, á Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Domingo 30 del corriente, en el Teatro de la Avenida, á las 10 de la mañana en punto, con objeto de aprobarlas y facultar á la Junta Directiva para ponerlas en vigencia y aceptar las modificaciones que el Gobierno Nacional, de acuerdo con las leyes exija.

También, en el mismo acto, la Junta Directiva, pedirá á la Asamblea el discernimiento del título de Socio Honorario de la Asociación, á favor del señor D. Augusto J. Coelho, Gerente General del Banco Español del Río de la Plata, por el excepcional servicio que á la institución ha prestado, iniciando y propiciando que en los nuevos Estatutos de tan importante establecimiento bancario se consigne la concesión á la misma, de un octavo por ciento de los beneficios anuales de dicho Banco.

Al efecto, los señores socios, podrán retirar, previa presentación del recibo del mes corriente, en la Secretaría Social, desde el día de hoy al 29 inclusive del presente de 8 á 10 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde, en los días hábiles, así como de 8 á 11 de la mañana en los festivos, la entrada que les habilite para tomar parte en la Asamblea.—Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.—Tomás Bargiela, Presidente.—Quintín García, Secretario.

Nota: Para mayor facilidad en la obtención de la papeleta de entrada, podrá reclamarse ésta, en la Oficina Sucursal de Barracas al Norte, California 971.

20 Octubre. Nº 619 v-29 octubre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblaea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1910, á las 2 de la tarde en el escritorio de la Compañía, Bolsa de Comercio Nº 25, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Lockood y José F. Macadam que han terminado su mandato.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año para reemplazar á los señores doctor G. H. Pennell y Manuel Rodríguez.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bolsa de Comercio Nº 25, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todos los días de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario.

20 Octubre—Nº 604-v-5 noviembre.

Sociedad Italiana de S. M. é Instrucción Unione é Benevolenza

Los socios de la Sociedad Unione e Benevolenza, están convocados en Asamblea Ordinaria, correspondiente al 3º trimestre de 1910 para el viernes 21 del corriente á las 8 30 p. m. en primera convocación, en el salón social de la calle Cangallo 1368, y no habiendo número legal la Asamblea se efectuará el viernes 28 á la misma hora, en segunda convocación con cualquier número de socios presentes para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Acta anterior.

2º Relación de la presidencia.

3º Relación de la delegación escolar.

4º Relación del Revisor de cuentas.

5º Balance trimestral.

6º Eventuales, propuestas nuevas y observaciones.—A. Granzinotti, Gerente.

21 Octubre.—Nº 634-v-28 octubre.

Banco Habilitador del Río de La Plata

Se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., en su local calle Cuyo Nº 320 y 324 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de 4 Directores titulares: dos en reemplazo de los señores Dr. Juan Coustau y Dr. Agustín C. Rebuffo que han resultado salientes por sorteo, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, y dos en reemplazo de los Sres. Pedro E. Luisoni y Humberto Rolleri que han renunciado; y elección de dos directores suplentes en reemplazo de los Sres. Francisco Garaycochea y M. Ramos Mejía.

3º Elección de un Síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos socios que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota.—Los señores accionistas deberán depositar sus acciones al portador y los que tengan Certificados los inscribirán en las Oficinas del Banco, recibiendo su nota de entrada, y podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—El Director Gerente.

7 Octubre Nº 640 v-7 noviembre.

The Pirapó Development Company, en liqu.

Sociedad Anónima

Habiendo terminado la liquidación de los bienes sociales decretada por la Asamblea Social, se cita á los señores Accionistas para la distribución del dividendo resultante. A este fin los señores Accionistas se han de servir concurrir á la Oficina de Drysdale y Millichamp, Bartolomé Mitre 544, escritorio Nº 48, de dos á 3 p. m., cualquier día hábil, desde hoy hasta el día 20 de Noviembre con sus acciones para canjearlas con el dividendo correspondiente.—Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.—El presidente.

21 Octubre.—Nº 638-v-2 Noviembre.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha Octubre 7 ppdo., la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícanse los Arts. 3º y 4º del Capítulo 5º, título X, Sección 4ª del Digesto Municipal en la siguiente forma:

Art. 3º Las personas empleadas en la elaboración, expendio ó reparto de pan y artículos similares, deberán munirse de un certificado de Sanidad expedido gratuitamente por la Administración Sanitaria.

Art. 4º La renovación de los certificados de sanidad se efectuará cada seis meses ó antes si lo juzga conveniente el D. E. Artículo Nuevo. En los establecimientos de personal numeroso y en aquéllos que el D. E. considere oportuno, dispondrá la concurrencia á ellos del encargado de expedir esos certificados de sanidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el D. M. — COLL.—*J. Matti.*

v-21 octubre.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 7 de Octubre ppdo., en el expediente 36412-S-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde los noventa días de la promulgación de la presente ordenanza, quedará prohibido dentro del Municipio, extraer la tierra proveniente de desmontes para sótanos en las construcciones que se efectúen, haciendo repechar con el carro cargado á los animales, desde el fondo de las excavaciones hasta el nivel de la calle.

Art. 2º Sólo podrán efectuarse esas extracciones por medio de aparatos especiales aprobados por el Departamento de Obras Públicas ó cualquier otro medio mecánico que arbitren los interesados.

Art. 3º Los constructores que infrinjan lo dispuesto en esta ordenanza, incurrirán en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, ó en su defecto dos días de arresto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 22 de Diciembre de 1891 reglamentaria de la Ley Nº 2786.

Art. 4º Comuníquese, etc. — COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el D. M. — COLL.—*J. Matti.*

v-21 octubre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Pino, al lado del nº 2240, para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-26 octubre.

Cítase por el término de cinco días, al propietario del terreno ubicado en la calle Colegiales esquina Fraga, frente S. E., para que comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes. Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-25 octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Colegiales y Cramer, frente al E, para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-25 octubre.

Cítase por el término de cinco días al propietario del terreno ubicado en la calle Bompland al lado del Nº 1268 á efectos de que comparezca á la Mesa de Entradas para notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-24 octubre.

Cítase al propietario del terreno sito en la calle San Salvador (e) Nº 1962 y 1986 para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.—Joaquín Sánchez Subintendente. v-21 octubre.

Cítase al propietario del terreno sito en la calle Bompland y Guayanas N. E. para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-21 octubre.

Cítase al propietario del terreno sito en la calle Nicaragua al lado Nº 1545 para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-21 octubre.

Cítase al propietario del terreno sito en la calle Colegiales (e) Nos 2952 y 2976 para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-21 octubre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión é instalación de materiales para el alumbrado eléctrico y ventilación del Asilo «Torcuato Alvear», de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 28 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 Octubre de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Licitación para la construcción de baños públicos y refacciones en el lavadero de la calle Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de Octubre de 1910.—El Secretario.

v-26 octubre.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de doscientas diez y siete lámparas de arco en el radio comprendido de Victoria á Entre Ríos, Independencia y Chacabuco. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2,30 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

v-22 octubre.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de treinta y seis lámparas de arco en las calles Perú de Moreno á Caseros y Brasil, de Perú á Paseo Colón. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

v-21 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar ferretería, pinturería, etcétera, para el año de 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Noviem-

bre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Director.

v-4 noviembre.

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día quince de Noviembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario.

v-15 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por dispocición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planillas de Encomiendas rezagadas Nº 443, E, ó 87, E.

Número 432, 771, 773, 459, 460 770, 772, 456, 525, 436, 955, 462 457, 433, 458, 461, 520, 573, 518. Aine Gout, Nº 17984; Badaraco y Bardin, Nº 1028, Eduardo Relienne, Nº 17, Angel Hugo Prenai, Nº 98625, V. Perfetti, Nº 98620-98523-98524, V. Perfetti, Nº 44302-44325-44304-4430-44303, Enrico Halmenad, Nº 89706, M. Bonne, Nº 89704-89705 Sr. Guillot, Nº 100509 Bernardo Rodríguez, Nº 122204 B. M. Bernat, Nº 32042 Carmelo Mancini, Nº 53956 Benjamín Tartarene, Nº 25423 Mauricio Groner, Nº 110433 Carranza, Nº 106875 Rosa de Alundio, Nº 131549 Sr. Hakman, Nº 125224 Ge Michaelsen, Nº 125406 Mauricio Galdeschmit, Nº 108218 A. G. Bell, Nº 71969 Sr. Emilio Viceti, Nº 131189 Sr. Mauricio y Cía., Nº 8790 Frayse, Nº 136739 Amelia Megrelles Torres, Nº 149075 Esteban Pastorini, Nº 74838 J. Ortega Banco Británico, Nº 2804 J. A. Jellono, Nº 2007-2002 H. Bressel, Nº 5177 Buera Gaetano, Nº 6410-6409 Marinque de Sarra, Nº 144850 Antonio Guatrata, Nº 40064 Vilucci, Nicola, Nº 44643 E. Valler, Nº 15642 Atilio Grispo, Nº 14372 Gio Bata Sivori, Nº 7576 Carlos Roberson, Nº 18394 Jolkers, Nº 19730 Ricardo Poncini, Nº 15260-15261 Alberto Dufaur, Nº 25014-25015 Alfredo Werany, Nº 47243-47244-47245 M. Roustand, Nº 93370 Antonio Homet, Nº 29454 Adolfo Olivera, Nº 25173-25174-25172-25172 William Burmestre, Nº 30597 Sr. Molinari, Nº 30855 Bossio y Camuyrano, Nº 21640 P. Feliz Vicuña, Nº 94467 Constantino Calabro, Nº 34121 Sr. Labat, Nº 34908 Eppens, Nº 22239 Roxletti María, Nº 95883-95884 Aldo Lodovici, Nº 149379 María Rivotta, Nº 120047 y 120048 Della Rosa, Nº 143625 Voglione Pompeo, Nº 30435 Miraca Pietro, Nº 111777 Badaraco y Bardin, Nº 5289 Gerge Gosen, Nº 111233 A. Quegroy, Nº 142808 Mongg Hale, Nº 84633 Granore, Nº 25949 Dessawiar, Nº 1086-1085 Parmentier, Nº 123254 Dosdreech, Nº 9823 Kirman Nº 24679 Maquemart, Nº 149109 Lutz y Schulz, Nº 12636 Mondes, Nº 25157 Wores, Nº 16163 Marion, Nº 131812-131813-131814-131815 Cuman, Nº 6231 Cooperativa Artistica, Nº 12865-12942 -12941-12943 Mellman, Nº 25158 Worrer Nº 129181 Costa, Nº 16164 Marion.

v-3 noviembre.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones marca E. F. s/n. venidos como muestra en el vapor Harmonides, entrado al puerto el día 29 de Agosto ppdo. y que contiene: (75) setenta y cinco kilos etiquetas de dos colores; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 8 de Octubre en el expediente sumario Nº 54, letra T., imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Octubre 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-24 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una carta, que contiene: (20) veinte cigarros habanos en una caja de cartón, pesando los cigarros (200, doscientos gramos; venida como correspondencia certificada y consignada á Sebastián Rodríguez; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 4 de Octubre en el Expediente sumario Nº 444, letra P., imponiendo se sobresea el presente sumario.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Octubre 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-24 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (6.20) seis kilos con veinte gramos pelo humano, que fué desembarcado en la madrugada del día 13 de Octubre de un trasatlántico cuyo nombre no ha sido posible obtener; la referida mercadería le fué sacada de entre las ropas que vestía á uno de los dos individuos llamado Embry Félix, pues el otro logró fugar, sin haberse podido alcanzar; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 386, letra L., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-26 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado á Boxe Medicina Nº 25 y consignado al Instituto Livington venido como muestra en el vapor «Royal Prince» entrado al puerto el día 19 de Septiembre y que de la verificación resultó contener (3) tres kilos píldoras sueltas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 109 letra E., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Octubre 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-26 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (21) veintiuna camiseta de lana que les fueron secuestradas debajo de las ropas que vestían en la noche del 4 de Octubre á los sujetos Juan Reguer, César Corletti, Guillermo Tarci, Víctor Valvanetti y Víctor Tapini, las cuales las pretendían introducir á plaza, manifestando que dicha mercadería la desembarcaban del vapor «Príncipe Umberto»; de la verificación practicada resultó contener (21) veintiuna camiseta de lana con un peso de (8) ocho kilos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de 5 días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 1534 letra R., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital.—Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro.

v-24 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos paquetes (s/n.) rotulados á nombre de los señores Oliveira y Bermúdez, venidos como muestras en el vapor «Plata», entrado en el puerto el día 10 de Octubre procedente de Marsella, y de la verificación practicada resultó contener (96) noventa y seis abanicos, (10 y 1/2) diez y media docena de abanicos, (26) veinte y seis abanicos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 888 letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital. —Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro.

v- 24 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca R. R. C. venido como muestras en el vapor «Hiperia» entrado al puerto el día 9 de Septiembre; que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha 7, en el expediente sumario Nº 63, letra T. imponiendo la pena de comiso, al cajón de la referencia con su contenido consistente en (28 y 1/2) veintiocho y medio kilos confecciones de algodón bordado.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro.

v-21 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro bolsas tabaco, (6) seis bolsas tanino y (2) dos bolsas con (60) sesenta kilos cerda, que los referidos bultos fueron encontrados dentro de un bote abandonado en la ribera sud, el día 16 de Agosto ppdo, y de la verificación practicada, resultaron contener y pesar las bolsas nombradas (4) cuatro bolsas de tabaco en hojas con (70) setenta kilos; (2) dos bolsas con (45) cuarenta y cinco kilos cerda; (6) seis bolsas con (305) trescientos cinco kilos extracto de tanino y (1) un bote de regular tamaño; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 311, letra C., con fecha Octubre 6, imponiendo la pena de comiso al bote y la mercadería de que se trata, á beneficio del aprehensor previo pagos de los derechos fiscales.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro.

v-21 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de 1891 y de 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley Nº 2874 y á los de bonos autorizados por ley Nº 3465, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrán lugar las licitaciones correspondientes á los vencimientos del 1º de Enero y del 1º de Noviembre próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente de $ 493.900 y $ 61.400 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará en los 30 días siguientes al de los respectivos vencimientos.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Secretario.

v-21 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. José María Castro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 1.125 moneda nacional, que en su carácter de apoderado de la pensionista militar Dª Gregoria de la Cruz Alarcón, percibió indebidamente; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Octubre 12 de 1910.—Los Secretarios.

v-26 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Oficial. v-29 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando, acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 Dª Corina Navarro por sí y en representación de sus hijos, Ricardo Norberto Corina Argentina y María Amalia Ramírez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Telegrafista de Policía, don Ricardo Ramírez.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando, pensión Dª María Estrella Escáriz de Gutiérrez de Rozas, en su carácter de esposa del ex jubilado D. Enrique Gutiérrez de Rozas.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Merino de Differt, por sí y en representación de su hijo menor Rodolfo Guillermo Differt, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional, D. Rodolfo Differt.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando, pensión, doña Petronila C. de Caimí, por sí y en representación de sus hijas menores Justa Ercilia y Margarita Angela Caimí, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado, don Luis Caimí.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa C. A. de Olazabal, por sí y en representación de sus hijos menores, Gerónimo y María Celsa Olazábal, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Gerónimo de Olazábal.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario.

v-27 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Delfina Miletti de Romero, en su carácter de viuda del exempleado de la Administración Nacional, Don José Adolfo Romero.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—El secretario.

v-22 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Mariana G. de Olivares, por sí y Doña Gregoria G. de Olivares, en representación propia, en su carácter de viuda y madre respectivamente del exempleado de la Administración Nacional, Don Carlos Manuel Olivares.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—El secretario.

v-22 octubre.

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Biancheti**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz,

Sin cargo v-19 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en el distrito de Flores, dentro del perímetro comprendido por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Merlo, San Pedrito, Provincias Unidas, Baradero S. Nicolás y S. Eduardo, donde existen cañerías distribuidoras de agua colocadas por la Administración, que la Comisión de Obras de Salubridad ha fijado treinta días de plazo, á partir de esta fecha, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-5 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario. **v-2 noviembre.**

Dirección General de Contabilidad

LLámase á licitación pública hasta el 16 de Noviembre próximo á la 3 p. m. para la provisión de 526 toneladas de Cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Octubre 18 de 1910.

v-16 noviembre.

Llámase á licitación pública para las obras de defensa del puente Arenales (Salta) y para la construcción de un puente sobre el río Colorado (Buenos Aires). Aperturas de propuestas, el 29 de Octubre próximo, á las 2 y 40 y 3 p.m., respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

v-29 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 200 carpas. De acuerdo con las especificaciones que están á disposición de los interesados, en la Oficina Técnica (Cuyo

y Avenida Oeste). Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el día 29 de Octubre de 1910, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.
v-22 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe
v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación privada durante 20 días, para la provisión de cuatro mil trescientos cincuenta durmientes (4.350) de madera dura, para cambios, con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán las propuestas, el día 9 de Noviembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El secretario.
v-9 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P Nº 3290 Año 1910.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Gustavo Pretzel, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Patricios, número mil novecientos sesenta y uno, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito se encuentra al Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Se determinan los límites al Norte y al Sud, estableciendo dos puntos en la continuación directa de la línea que limita al Norte y al Sud la concesión P-4897-08 y á distancia de dos mil metros desde los mojones Sud Oeste y Nord Oeste, de dicha concesión, se continúa en la misma dirección, sobre ambas líneas hasta medir dos mil metros y en estos puntos se establecerán los mojones de límite de los linderos al Norte, Sud y Oeste; al Este linda con una línea que une los dos puntos primeros encontrados al tirar las líneas que limitan al Sud y al Norte. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E.—Gustavo Pretzel. Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez á las tres pasado meridiano quedando notificado el interesado, del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Julio 4 de 1910. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5/910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Septiembre 9/910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 4.900 metros de longitud en dirección N. S. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre á 6.230 metros al O. del mojón U. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 598 v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. P Nº 3291 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 30 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Gustavo Pretzel, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Patricios número mil novecientos sesenta y uno, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, sobre una extensión de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, en el territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito está situado al Sud Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Linda al Norte con la intersección de los límites Oeste de la concesión M-1920-10 y Sud de la concesión R-4338-08 y con la línea que limita al Sud la concesión R-4338-08 corriendo hacia el Oeste en una extensión de tres mil cuatrocientos metros; al Este con la línea que limita al Oeste la concesión C-6680-07 hasta encontrar el límite Oeste Sud Este de la concesión M-1920-10 y siguiendo esta línea hasta dar con el punto de partida del límite al Norte; al Oeste con una línea tirada hacia el Sud desde el extremo Oeste del límite al Norte, paralela á la línea que limita al Oeste la concesión C-6680-07 hasta encontrar la prolongación de la línea que limita al Sud la misma concesión. Este terreno no está labrado, cultivado, ni cercado.—Dios Guarde á V. E.—Gustavo Pretzel.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Julio de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 4/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9/910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S., una recta de dirección E. O., situada á 55 kilómetros al S. del centro del círculo reservado alrededor de Comodoro Rivadavia, por el Superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1907; al N. una recta E. O., que pasa á 13.5 kilómetros al N. de la baliza de Caleta Oliva; al E., primero una recta de dirección N. 17º 30' O., que determina una superficie de 2.000 hectáreas con la costa, y dos rectas de dirección S. 72º 30' O., distantes entre sí 4.000 metros, y de las cuales, la más al S., pasa por un punto de la costa, situado sobre una recta de dirección S., 68º 45' O., situado á 12 kilómetros al N. O. de la baliza de Caleta Olivia; segundo, una recta de dirección N. S., que pasa á 2.000 metros al Oeste de un punto de la costa, que dista 35 kilómetros al Sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; y finalmente, al Oeste, una recta de dirección N. S., que dista 3.400 metros del vértice S. E. de la zona afectada por el presente permiso. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 595 v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. L Nº 3321 Año 1910. — Buenos Aires, Julio 30 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra.—José Lascano, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Defensa número mil doscientos cuarenta y seis, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico: El terreno que solicito se encuentra situado al Sud-Oeste de Codomoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Linda al Este con la concesión P-4897-08; al Norte con una línea de dos mil metros de largo que sea prolongación de la línea que limita al Norte la concesión P-4897-08, al Sud con otra línea de dos mil metros de largo que sea prolongación de la línea que limita al Sud la concesión citada, y al Oeste con una línea que una los puntos establecidos en los límites Sud y Norte. Este terreno no está labrado, cultivado, ni cercado. Dios Guarde á V. E. José Lascano.—Presentada esta solicitud hoy dos de Julio de mil novecientos diez á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 5 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicado con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 9.400 metros de longitud en dirección N. S. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre á 4.230 metros al Oeste del mojón U. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 594-v-29 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. P Nº 2788 Año 1910.—Buenos Aires, Junio 7 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra, Presente. Gustavo Pretzel, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Patricios, número 1959, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: de una extensión de dos mil hectáreas. El terreno que solicito se encuentra ubicado al Norte de

Comodoro Rivadavia, dentro de los lotes Nos. 7, 8, 9 y 10 del plano adjunto, linda al Oeste con la línea divisoria del lote Nº 16, al Sud, con la línea divisoria del lote Nº 11; al Este con una línea de 8.000 metros de largo, tirada del Sud al Norte que partiendo de la línea divisoria de los lotes 10 y 11, corta los lotes 10, 9, 8 y 7, desde un punto situado á 2.500 metros de la línea que limita el lote 16 y al Norte con una línea de 2.500 metros de largo tirada paralelamente dentro del lote Nº 7 á la línea divisoria del lote 10 y 11. Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado. Dios Guarde á V. E. —Gustavo Pretzel.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Junio de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 11 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Junio 13 de 1910.—A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle en el esquinero homónimo del lote Nº 10 de la Colonia de Juárez Celman, y que uno de sus lados mayores esté aplicado sobre el límite O. del citado lote. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 595-v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. K Nº 2785-1910. — Buenos Aires, Junio 7 de 1910. — Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra, presente. Ernesto C. Knight, ingeniero, casado, con domicilio en la calle San Martín, número quinientos veintidós, se presenta respectuosamente ante S. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minería, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificando á continuación. El terreno que se solicita se encuentra ubicado al Norte de Comodoro Rivadavia dentro de los lotes números nueve y diez del plano adjunto; linda al Norte con la línea sud del lote número ocho; al Este con la concesión G-1529-09; al Sud con la línea Norte de de la concesión G-1528-09, y los límites de los lotes dos y once y al Oeste con una línea que corra del Norte al Sud desde los límites de los lotes ocho á once. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado. Diós Guarde á V. S. p. p.—Ernesto C. Knight, Gustavo Pretzel. Presentada esta solicitud hoy ocho de Junio de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Junio 11 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Junio 13 de 1910. A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el Sr. Gustavo Pretzel hubo acreditado su personería como representante del recurrente. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S. el límite homónimo del lote Nº 10 de la colonia Juárez Celman; al N. una paralela á dicho límite á 5.000 metros de distancia; al O. una perpendicular á los límites anteriores que pasa á 2.500 metros, al E. del límite O. del lote citado; finalmente al E. una recta de dirección N. 1º E. que pasa por un punto distante 25.489,03 metros al N. y 6.140,61 metros al E. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 597-v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. C. Nº 3462-1910. — Buenos Aires, Julio 6 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Roberto Inglis Runciman, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, domiciliado en esta Capital, calle San Martín Nº 264, me presento ante V. E. y expongo lo siguiente: Que habiendo vencido el permiso que fué concedido á la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, para la exploración y cateo en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil metros de E. á O. cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud del límite S. del Pueblo de Puerto Madryn, vengo á solicitar se me conceda la misma concesión de conformidad á las disposiciones del Código de la materia. El objeto de la perforación es la busca de petróleo, cuyo lugar no está cultivado, labrado ó cercado. Sírvase V. E. proveer de conformidad por ser justicia. —p.p. Cía. de Puerto Madryn (Argentina) Lda.—R. Inglis Runciman.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos diez, á la cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Julio 15 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 18 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Sr. R. Inglis Runciman, como representante de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo justificado que la exploración de minerales forma la parte del objeto con que fué constituida, declarado su domicilio San Martín 264 y demostrado que era propietario del terreno. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 4.000 metros de N. á S. por 5.000 de E. á O. tal que su centro se halla en la perforación ubicada á 2.555 metros al S. del límite S. del Pueblo de Puerto Madryn. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 590-v-29 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

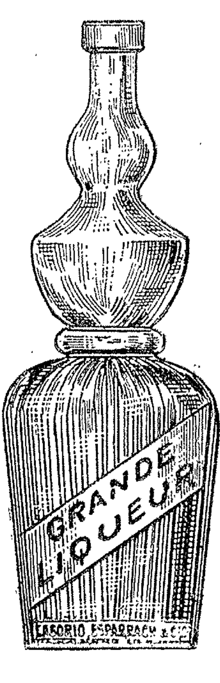
Acta. N. 31.223



Octubre 19 de 1910.—Sautu Paz y Cía. Artículos de las clases 1 á 69 (envoltorio).

v-26 octubre.

Acta N. 31.216



Octubre 19 de 1910.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase).

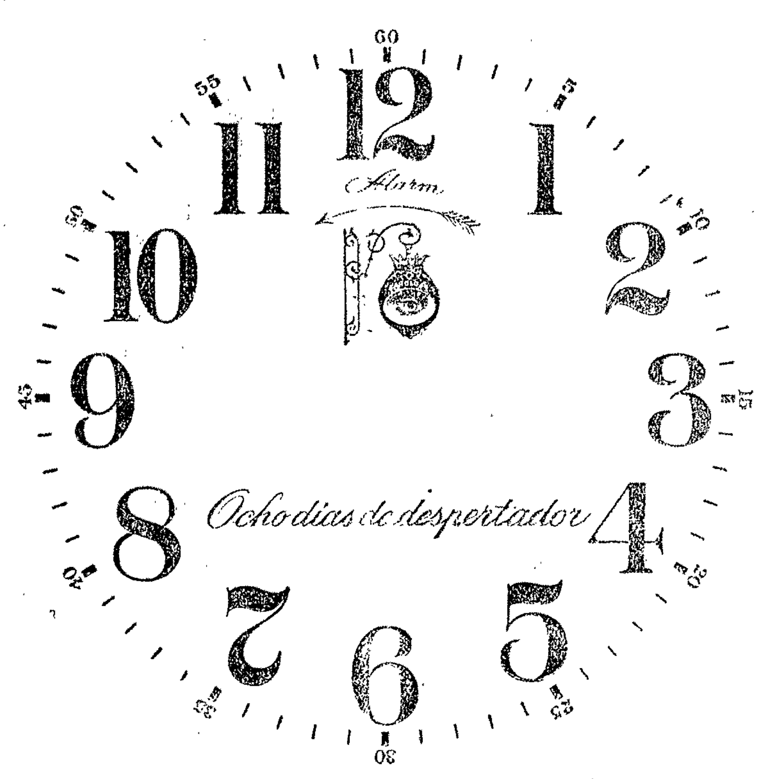
v-26 octubre.

Acta N. 31.217



Octubre 19 de 1910.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-26 octubre.

Acta N. 31.221



Octubre 19 de 1910.—Lorenzo Petrolini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 octubre.

Acta N. 31.208

"Zeus"

Octubre 17 de 1910.—Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 octubre.

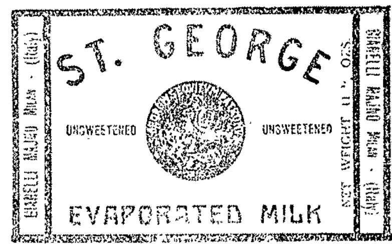
Acta N. 31.224

"Daimler"

Octubre 19 de 1910.—The Daimler Motor Company (1904) Limited.—Artículos de las clases 1 á 43, 56 á 60 y 72 á 79.
v-26 octubre.

Acta N. 31.225





Octubre 19 de 1910—Gianelli Majno.—Leche evaporada, clase 80.
v-26 octubre.

Acta N. 31.226



Octubre 19 de 1910.—Gianelli Majno.—Leche condensada, clase 80.
v-26 octubre.

Acta N. 31.227

PRIMROSE BRAND

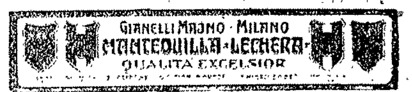


CONDENSED
MACHINE SKIMMED MILK

Octubre 19 de 1910.—Gianelli Majno.—Leche condensada sin crema, clase 80.
v-26 octubre.

Acta N. 31.228





Octubre 19 de 1910.—Gianelli Majno.—Manteca dulce y salada esterilizada, clase 80.
v-26 octubre.

Acta No. 31.179

"Ypora"

Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 octubre.

Acta N 31.197

GEO. W. HUGHES

Octubre 17 de 1910.—George W. Hughes. —Artículos de la clase 72.

v-24 octubre.

Acta N 31.198

SOCOA

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71.

v-24 octubre.

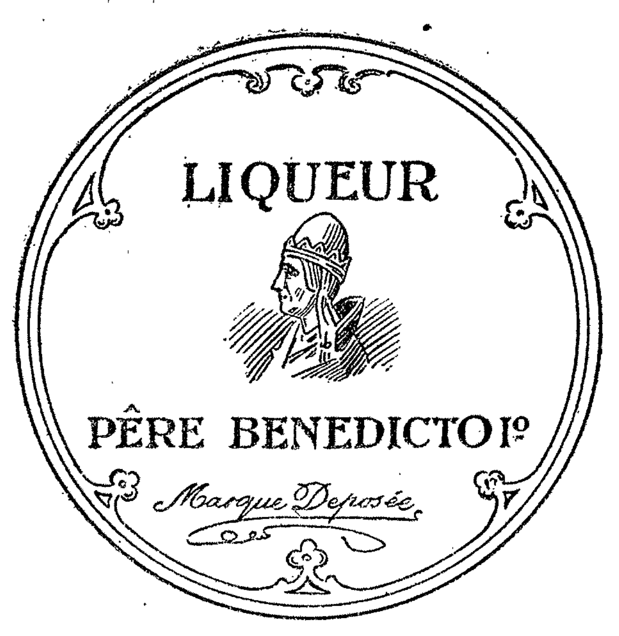
Acta N 31.199

SAÍNT MALÓ

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71.

v-24 octubre.

Acta N. 31.200



Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79

v-24 octubre.

Acta N. 31.201



Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79

v-24 octubre.

Acta N. 31.210



Octubre 18 de 1910.—The Austin Motor Company, Limited.—Artículos de la clase 25.

v-25 octubre.

Acta N. 31.190



Octubre 15 de 1910.—Veuve Théophile Bijón. Propietaría de la Perfumería Erizma.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79.

v-25 octubre.

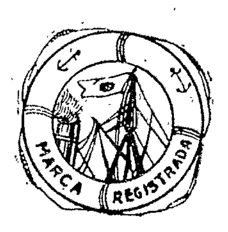
Acta N. 31.212

"Strathmore"

Octubre 18 de 1910.—Pratt y Cía.—Artículos de la clase 72.

v-25 octubre.

Acta N. 31.213



Octubre 18 de 1910.—A. Lamas y Cía. Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.

v-25 octubre.

Acta N. 31.214

"Selinal"

Octubre 18 de 1910.—Juan R. Calcagno. —Preparaciones farmacéuticas y con especialidad antiepiléptico, clase 79.

v-25 octubre.

Acta No. 31.191



LOS TRES VIEJECITOS

Octubre 15 de 1910.—A. Roncoroni. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-22 octubre.

Acta No. 31.189



Octubre 15 de 1910.—Luis de la Roche Sengensse.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-22 octubre.

Acta No. 31.192

"Alma"

Octubre 15 de 1910.—Osvaldo Pini.—Artículos de las clases 1 á 6, 13, 15 á 28, 30, 31, 35 á 39, 44 á 54, 56 á 59, 61 á 71; 75 y 79.
v-22 octubre.

Acta No. 31.193

"Antiguátha"

Octubre 15 de 1910.—M. J. R. Cotello.—Artículos de la clase 68.
v-22 octubre.

Acta No. 31.196

"Superheat"

Octubre 15 de 1910.—Evans, Thornton y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 octubre.

Acta N. 31.203

"Boer"

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo Artículos de las clases 1y 61 á 71.
v-24 octubre.

Octubre 15 de 1910.—Aimé y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-22 octubre.

Acta No. 31.180

"Chacabuco"

Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta N. 31.202

"Conforti"

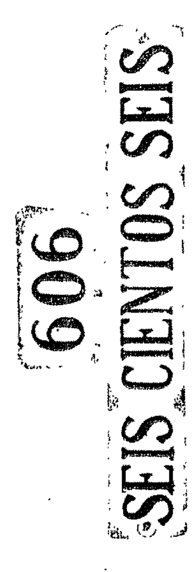
Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo Artículos de las clases 1y 61 á 71.
v-24 octubre.

Marca Renunciada N 21.665



Concedida en Octubre 19 de 1908 á Schlieper y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.
v-24 octubre.

Acta No. 31.169



Octubre 14 de 1910. — Vicente López Páez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 octubre.

Acta No. 31.195

"EHRLICH= HATA 606"

Octubre 15 de 1910.—Kothny y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 octubre.

Acta No. 31.181

"Maipú"

Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.182

"Ché Cuñá"

Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta N. 31.211



"A LA VIOLETTE"

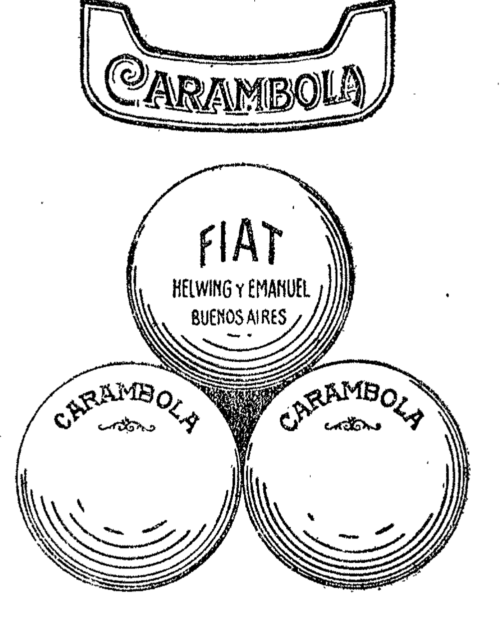
Octubre 18 de 1910.—Camille Bois.—Artículos de la clase 52.
v-25 octubre.

Acta No. 31.183



Octubre 14 de 1910.—Angel Quiroga.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.187





Octubre 14 de 1910.—Helwing y Emanuel.—Bitter ó bebida amarga, clase 68.
v-21 octubre.

Acta No. 30.041

"Correja"

Junio 25 de 1910.—Francisco Morgan.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituído).
v-21 octubre.

Acta No. 31.168



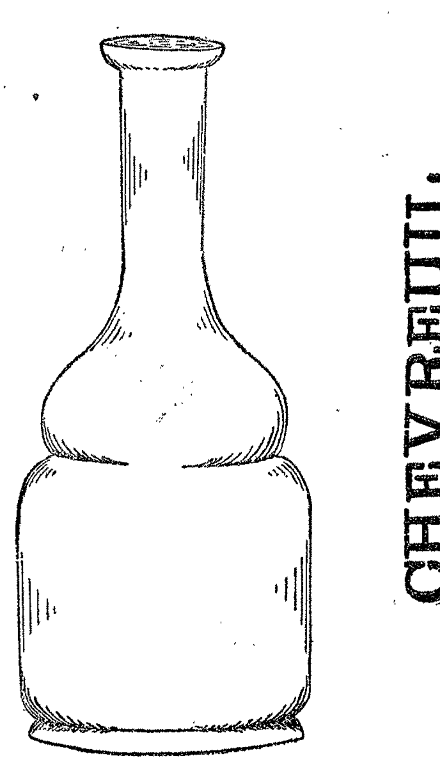
Octubre 14 de 1910.—Domingo Fernández.—Artículos de la clase 59.
v-21 octubre.

Acta No. 31.170

"Silencioso"

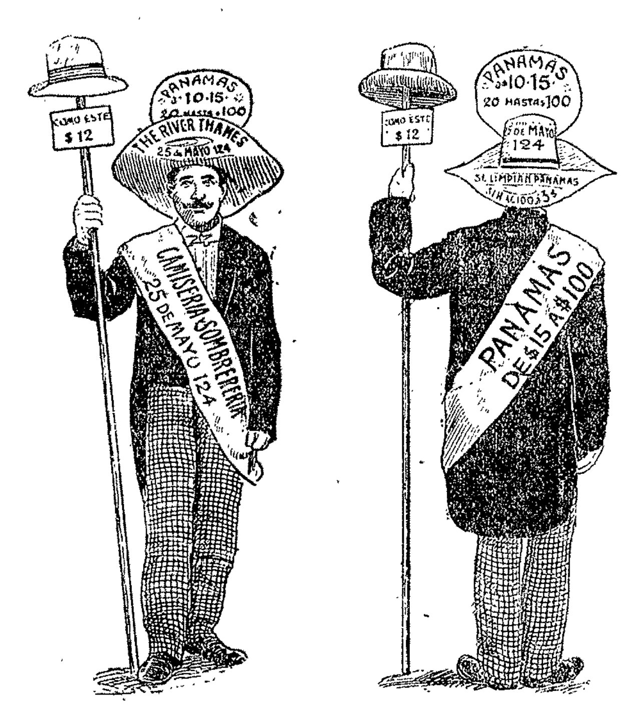
Octubre 14 de 1910.—Osvaldo Pini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.171



Octubre 14 de 1910.—Picardo, De Benedetti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-21 octubre.

Acta No. 31.166



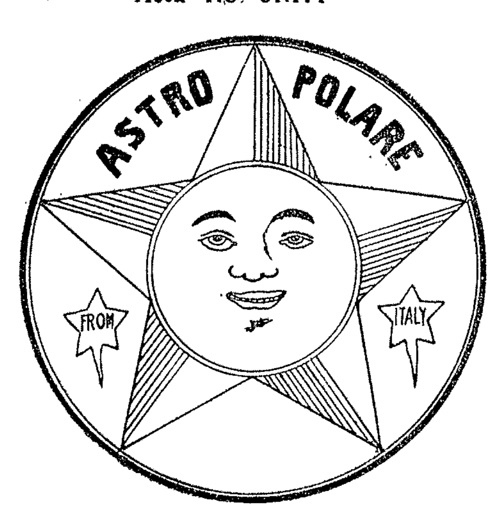
Octubre 14 de 1910.—Fernández y Mira.—Artículos de la clase 50.
v-21 octubre.

Acta No. 31.188



Octubre 14 de 1910.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21 octubre.

Acta No. 31.174



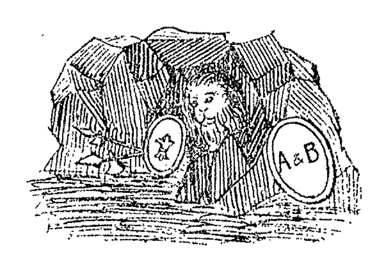
Octubre 14 de 1910.—David Costaguta, y Cía.— Artículos de las clases 62 y 63.
v-21 octubre.

Acta N. 31.209



Octubre 18 de 1910.—The Austin Motor Company, Limited.—Artículos de la clase 25.
v-25 octubre.

Acta N. 29.179



Marzo 21 de 1910.—Ambrosetti y Barrera.—Artículos de la clase 79 (modificada).
v-25 octubre.

Acta No. 31.176



ARQVERO

Octubre 14 de 1910.—Unánue y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.177

"Caraí"

Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.178

"Taraguipe"

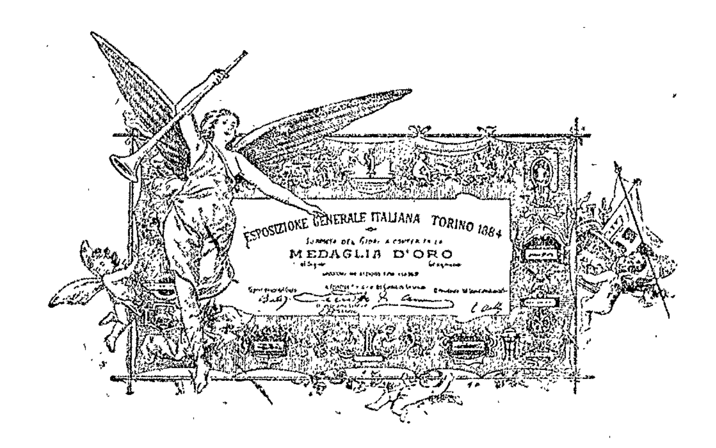
Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta N. 31.207

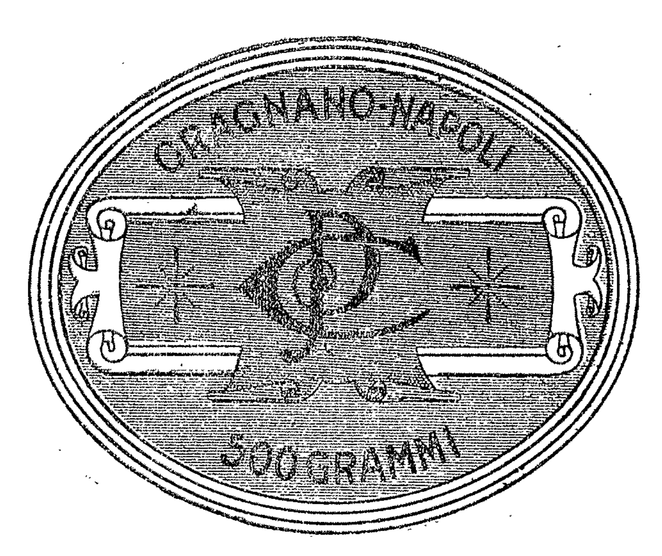
"Zeus Extra"

Octubre 17 de 1910.—Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 octubre.

Acta No. 31.167









Octubre 14 de 1910. — Pedro Chiappe. Artículos de la clase 65.
v-21 octubre.

Acta No. 31.184



Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.185



Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.186



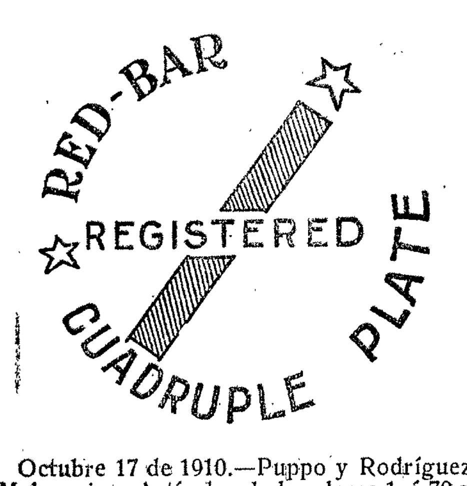
Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta N. 31.204



Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79
v-24 octubre.

Acta N. 31.205



Octubre 17 de 1910.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 octubre.

Acta N. 31.206

"Carina"

Octubre 17 de 1910.—Marco Iankelevich.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 octubre.

Acta N. 31.229



Octubre 19 de 1910.—Gianelli Majno.—Leche y crema esterilizada, clase 80.
v-26 octubre.

Acta No. 31.172



Established 1865.

CAMPBELL'S

Grand Liqueur

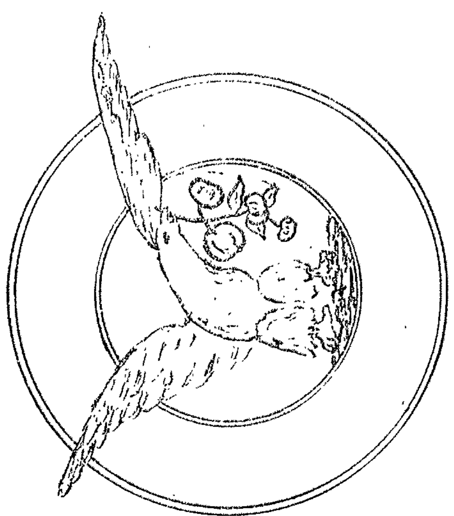
SCOTCH WHISKY.

DISTILLERS, GLASGOW.

I have carefully analysed a sample of this Whisky, and find same to be pure, and thoroughly matured. It possesses an excellent bouquet, is very palatable, and in all respects first class.
STEVENSON MACADAM, Ph.D., &c. Edinburgh.

Octubre 14 de 1910.—David Costaguta y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-21 octubre.

Acta No. 31.173



Octubre 14 de 1910.—David Costaguta. y Cía .— Artículos de las clases 62 y 63.
v-21 octubre.

Acta No. 31.175



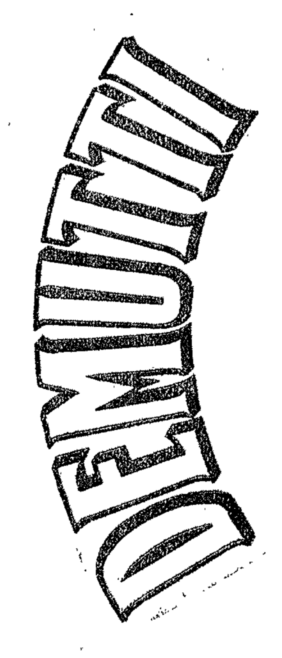
Octubre 14 de 1910.—M. y O. Pasta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta N. 31.218



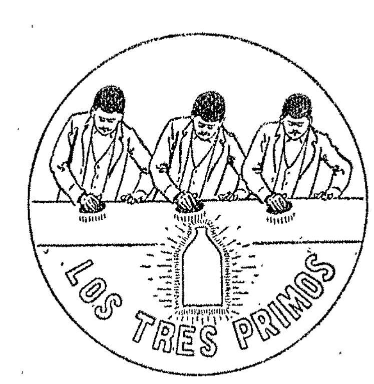
Octubre 19 de 1910.—Fuses y Pouget.—Vinos, clase 68.
v-26 octubre.

Acta N. 31.219



Octubre 19 de 1910.—La Cromo, Hojalatería Argentina.—Toda clase de aparatos extinetores de langostas, sus accesorios y componentes, clase 22.
v-26 octubre.

Acta N. 31.222



Octubre 19 de 1910.—Victorio S. Moroni.—Artículos de la clase 33.
v-26 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional